ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN**),** Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión plenaria, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dª. Mª De Las Mercedes Gámez García y D. Rafael Latorre Ramiro.

No se encuentran presentes al inicio de la sesión plenaria, las Sras. Concejales, Dª. Matilde Cruz Carrasco (PSOE) y Dª. Mª Reyes Chamorro Barranco (PP).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

Se incorporan a la sesión plenaria la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª. Matilde Cruz Carrasco, y la Concejal del Grupo Municipal Popular, Dª. Mª Reyes Chamorro Barranco.

NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN: CUARENTA AÑOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICAS.

En uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, el Ilmo. Sr. Alcalde da lectura a la siguiente Declaración Institucional, a la que se adhieren los Sres/as. Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Jaén en Común, así como los Sres/as. Concejales no adscritos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

(En adhesión acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén)

CUARENTA AÑOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICAS

El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y la vertebración política de la sociedad española.

Nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los concejales y concejalas y los alcaldes y alcaldesas de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral manifestó el deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

En 1979 la agenda local estaba clara. Cuando fueron elegidos los primeros alcaldes y alcaldesas y concejales y concejalas se entregaron con entusiasmo a recuperar el tiempo perdido. En pocos años, pueblos y ciudades cambiaron de imagen: casas de la cultura, instalaciones deportivas, alumbrado, pavimentación, saneamientos, agua potable, etc que han supuesto una mejora en los servicios públicos que han proporcionado a los vecinos y vecinas bienestar y oportunidades vitales.

Queremos conmemorar cuarenta años de ayuntamientos democráticos rindiendo un merecido homenaje a quiénes decidieron dar un paso más, a las mujeres y hombres que saltaron del altruismo cívico al compromiso político y presentaron su candidatura para dirigir sus municipios. Fueron ellos y ellas los protagonistas de un esfuerzo político que inauguró una tradición democrática municipal que nos permite hoy mirar el pasado con ojos de futuro. El municipalismo está cargado de pasado y grávido de porvenir.

El cambio y el progreso en estos años de democracia se deben en gran medida al esfuerzo de los más de 400.000 alcaldes y alcaldesas y concejales y concejalas que han desempeñado sus responsabilidades en la primera línea de la política, la más cercana a los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de estos 40 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos. Hoy, debemos seguir poniendo en valor la dedicación de hombres y mujeres a la labor política en nuestros municipios y reivindicar el trabajo de estas personas que en la mayoría de los casos trabajan por y para sus vecinos de forma desinteresada. Sin ellos y ellas hoy no podríamos estar hablando de los avances de nuestros pueblos y ciudades en estas cuatro décadas.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

La respuesta dada por los ayuntamientos y diputaciones a las demandas de la ciudadanía ha sido fundamental para forjar cohesión social, basada en la igualdad y la solidaridad.

Las entidades locales, ayuntamientos y diputaciones han sido protagonistas en la mejora de la calidad de los servicios y en la generación de bienestar y progreso en los municipios.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos a la gente, los que más afectan a sus necesidades y aspiraciones, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que se desarrollan las personas, sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas.

La consolidación de los ayuntamientos y diputaciones, junto con la labor de alcaldesas, alcaldes, concejales y concejalas, así como la implicación de los trabajadores de las entidades locales, han sido algunas de las claves del acelerado avance de la democracia en España. Nuestros ayuntamientos y diputaciones se han convertido en unas escuelas de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después otros niveles de las administraciones públicas.

La ciudadanía sitúa cada vez con más firmeza en el ámbito local sus demandas de calidad de vida, de empleo, de cobertura social, de consecución de infraestructuras que corresponden muchas veces a competencias de otras administraciones. Se crea y se ejerce una fuerte presión sobre alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas que no siempre pueden dar respuesta desde el gobierno local. Demandas, competencias y recursos merecen un análisis inaplazable.

La autonomía local se entiende como el derecho y a la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Pero difícilmente se puede ejercitar esa autonomía si no se dispone de autonomía financiera, ni se garantiza el pago de aquellas competencias que se le delegan o se le convenian. Por ello, reivindicamos una financiación justa y suficiente para las haciendas locales y el cumplimiento de las normas legales que establecen la participación en los ingresos tributarios de las administraciones. La suficiencia financiera de los gobiernos locales enmarca las posibilidades reales de la autonomía local, pues, sin medios económicos suficientes, el principio de autonomía local no pasa de ser una mera declaración formal. Y de igual forma reivindicamos que cualquier delegación de competencias esté plenamente garantizada con la aportación financiera que conlleve cubrir el coste del servicio que se delega, para que la prestación de los mismos no conlleve coste para los ayuntamientos.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

La participación de la ciudadanía y de sus organizaciones en la vida pública local constituye un fundamental activo que complementa la representación política, haciendo a ésta más dinámica y rica, en cuanto le aporta una retroalimentación constante de información, demandas y contacto con la realidad. Es justamente en unos gobiernos de proximidad donde la participación tiene más sentido y es más materializable.

Celebrar a lo largo de un año el 40 aniversario de las primeras elecciones municipales y de la constitución de las corporaciones democráticas supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resume en una sola palabra "DEMOCRACIA".

Por todo ello, este Ayuntamiento se adhiere al acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén y manifiesta en la presente **Declaración** su compromiso para:

Primero.- Conmemorar los 40 años de ayuntamientos y diputaciones democráticas.

Segundo.- Colaborar en el desarrollo del amplio programa de actividades al objeto de conmemorar esta celebración, según la planificación aprobada por la Comisión Institucional constituida en el ámbito de la Diputación Provincial.

Jaén, 19 de julio 2018

LOS/LAS PORTAVOCES

JAÉN EN COMÚN

De la Declaración Institucional presentada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE UN PLAN DE TURISMO DE GRANDES CIUDADES A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica la urgencia del asunto. (Art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Este Ayuntamiento, pretende optar a poner en marcha un Plan de Turismo de Grandes Ciudades, enmarcado dentro del Decreto 146/2016 de 30 de agosto de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el cual regula los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía y los convenios de colaboración mediante los que se articulan.

El Plan será presentado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta, la cual previamente ha supervisado la propuesta que desde el Ayuntamiento hemos estado elaborando y de la que se adjunta copia.

El mismo será gestionado de manera conjunta por las dos administraciones (local y autonómica) mediante la firma del correspondiente convenio, donde las partes asumirán su presupuesto, por partes iguales.

Entre la documentación necesaria para la presentación del Plan, se halla (tal como recoge el art. 4.3.c del citado Decreto), LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Por todo ello, es por lo que se PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, adopte acuerdo en el sentido de autorizar la presentación de tal solicitud.

Jaén, 9 de julio de 2018
EL ALCALDE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDIA

- Francisco Javier Márquez Sánchez -

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO Y D. RAFAEL LATORRE RAMIRO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ratifica la urgencia del asunto. (Art. 82.3 ROF).

Visto el escrito presentado por D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA en el Registro General de la Corporación con fecha 12 de julio del actual, decretado para su tramitación a la Alcaldía-Presidencia con nº de asiento de entrada: 2018018427:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
ALCALDIA
Num. : 2018018427
Fecha: 12-07-2018 11:28
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12000000156121525555 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

Manuel Fernández Palomino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, cuyas circunstancias constan en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE

En la sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a celebrar el día 19 de julio de 2018, se incluya el punto ***"Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial en el ejercicio de sus cargos, de Concejales del Grupo Municipal Socialista"***

Comunicar la baja en el régimen de dedicación parcial del 50% de D. Rafael Latorre Ramiro con efectos del 31 de agosto de 2018, pasando desde el día 1 de septiembre del corriente al régimen de asistencia a Órganos Colegiados.

Así como comunicar el alta en el régimen de dedicación parcial de su cargo de Concejal de Dª Matilde Cruz Carrasco al 50% con efectos del 1 de septiembre del corriente.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
J A E N
GRUPO MUNICIPAL

Manuel Fernández Palomino
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Jaén, 12 de julio de 2018

SR. ALCALDE-PRESDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. **953 219 159**
Fax **953 219 199**
gruposocialista@aytojaen.es

Sometida la propuesta a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE) y la abstención de Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP),

ACUERDA:

Primero: La baja en el régimen de dedicación parcial del 50% del Concejal D. Rafael Latorre Ramiro con efectos del 31 de agosto de 2018, pasando desde el día 1 de septiembre del corriente al régimen de asistencia a Órganos Colegiados.

Segundo: El alta en el régimen de dedicación parcial de su cargo de Concejal de Dª Matilde Cruz Carrasco al 50% con efectos del día 1 de septiembre del corriente.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 26 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 26 de junio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 26 de Junio de 2018 en el que dice: *Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 15 de Junio de 2018 relativo a iniciación de reconocimiento extrajudicial de créditos a la empresa FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L., de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/21500	FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.,	A-248	268,62.-

CONSIDERANDO..- *Que en su día se emitió retención de crédito de fecha 9 de Junio de 2016 nº 92016000015905 por importe de 268,62 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que con fecha 20 de Junio de 2018 se ha emitido nuevo documento de retención de crédito por importe de 268,62 euros, para atender al reconocimiento extrajudicial de la citada factura.*

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Visto Bueno del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda, tiene fecha de expedición16/11/2016 y entrada en Registro General 16-11-2016.*

CONSIDERANDO.- *Que en la documentación aportada existe informe de la Jefa de la Inspección de Tributos que dice: "En relación con la factura de la empresa Muebles de Oficina, S.L., de fecha 16-11-16, se informa que en dicha fecha se procedió por dicha empresa a la instalación de unas persianas en la oficina de la Inspección de Tributos. Una de ellas venia con unas medidas que no se adecuaban al hueco de ventana donde debía ir instalada. Dicha persiana fue colocada con posterioridad habiéndose finalizado el trabajo correctamente.*
Ruego se tramite la factura pertinente al haberse realizado el trabajo"

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Art. 60.2 del R.D. 500/90

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L. con C.I.F. B23350051 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/21500	FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.,	A-248	268,62.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAEN

Jaén 26 de Junio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.009-A.- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 26 de Junio de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 15 de Junio de 2018 relativo a iniciación de reconocimiento extrajudicial de créditos a la empresa FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L., de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
92002/21500	*FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.,*	*A-248*	*268,62.-*

CONSIDERANDO..- *Que en su día se emitió retención de crédito de fecha 9 de Junio de 2016 nº 92016000015905 por importe de 268,62 euros.*

CONSIDERANDO.- *Que con fecha 20 de Junio de 2018 se ha emitido nuevo documento de retención de crédito por importe de 268,62 euros, para atender al reconocimiento extrajudicial de la citada factura.*

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Visto Bueno del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda, tiene fecha de expedición16/11/2016 y entrada en Registro General 16-11-2016.*

CONSIDERANDO.- *Que en la documentación aportada existe informe de la Jefa de la Inspección de Tributos que dice: "En relación con la factura de la empresa Muebles de Oficina, S.L., de fecha 16-11-16, se informa que en dicha fecha se procedió por dicha empresa a la instalación de unas persianas en la oficina de la Inspección de Tributos. Una de ellas venia con unas medidas que no se adecuaban al hueco de ventana donde debía ir instalada. Dicha persiana fue colocada con posterioridad habiéndose finalizado el trabajo correctamente.*
Ruego se tramite la factura pertinente al haberse realizado el trabajo"

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2016, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria D. Pedro Fernández Hervás con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda.**
- **Escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 15 de Junio de 2018 solicitando reconocimiento extrajudicial de crédito (Entrada en Intervención el 20 de Junio de 2018).**
- **Informe de la Jefe de la Inspección de Tributos de fecha 14 de Mayo de 2018**
- **RC nº 92018000017901 por importe 268,62€ con cargo a la aplicación presupuestaria 92002/21500 (Reparaciones y conservación de mobiliario y enseres) del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2018.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2016 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL).

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.** S.A., con C.I.F. B23350051 con cargo a la aplicación presupuestaria **92002/21500 (REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES)** y factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/21500	FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.,	A-248	268,62.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 26 de Junio de 2018.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN - INTERVENCION

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FONSECA MUEBLES DE OFICINA, con C.I.F. B23350051, de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
92002/21500	FONSECA MUEBLES DE OFICINA, S.L.,	A-248	268,62.-

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE FCC AQUALIA, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 20 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 20 de junio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaen
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION: INTERVENCION
Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 20 de Junio de 2018 en el que dice: "*Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 22 de Mayo de 2018 relativos a facturación por liquidación de basura del periodo 4º Trimestre, de 2017 zona 3 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
93200/22799	*FCC AQUALIA, S.A.*	*18SA1143/1000102*	*18.795,45.-*

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición 27-04-2018, y entrada en este Intervención mediante escrito de fecha 1 de Junio de 2018, pero la facturación corresponde al periodo 4º trimestre zona 3 del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000017793 por importe 18.795,45 €.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A26019992 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
93200/22799	*FCC AQUALIA, S.A.*	*18SA1143/1000102*	*18.795,45.-*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN · INTERVENCIÓN

Jaén 20 de Junio de 2018
EL TTE. ALCALDE ~~DELEGADO~~ DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCION:INTERVENCION
Negociado: Compras

INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Compras de fecha 20 de Junio o 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *Visto escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 22 de Mayo de 2018 relativos a facturación por liquidación de basura del periodo 4º Trimestre, de 2017 zona 3 de la empresa FCC AQUALIA, S.A. de la factura que a continuación se detalla:*

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
93200/22799	*FCC AQUALIA, S.A.*	*18SA1143/1000102*	*18.795,45.-*

CONSIDERANDO.- *Que la factura comprobada y conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria tiene fecha de expedición 27-04-2018, y entrada en este Intervención mediante escrito de fecha 1 de Junio de 2018, pero la facturación corresponde al periodo 4º trimestre zona 3 del ejercicio de 2017.*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

CONSIDERANDO.- *Que por la Intervención Municipal se ha emitido retención de crédito nº 92018000017793 por importe 18.795,45 €.*

CONSIDERANDO.- *Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:*

- *Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 26.2C del R.D 500/90*
- *Art. 60.2 del R.D. 500/90*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

EL expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- **Factura conformada por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria D. Pedro Fernández Hervás con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Hacienda.**
- **Escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 22 de Mayo de 2018.**
- **RC nº 92018000017793 por importe 18.795,45€.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- Ley 30/07 de Contratos Sector Público.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados en 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Articulo 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A26019992 con cargo a la aplicación presupuestaria **93200-22799 (GESTION DE COBRO DE AQUALIA, S.A.,**)y factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
93200/22799	FCC AQUALIA, S.A.	18SA1143/1000102	18.795,45.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 20 de Junio de 2018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAÉN

P.D. Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de FCC AQUALIA, S.A. con C.I.F. A26019992 de la factura que a continuación se detalla:

APLIC.PRESU	*PROVEEDOR*	*FACTURA*	*IMPORTE*
93200/22799	*FCC AQUALIA, S.A.*	*18SA1143/1000102*	*18.795,45.* -

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 4 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 4 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el informe del Jefe de Sección de fecha 4 de julio de 2018 en el que dice:

"Con fecha 5 de junio de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación de suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten entre otras 2 facturas por importe total de 925,99.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad del año 2017, agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
1	Dependencias municipales	501,56 €
1	Colegios Públicos	424,43 €
2	**TOTAL**	**925,99 €**

Con fecha 5 de junio de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente al año 2017 por el que remiten 1 factura, por importe de 1.304,48.- euros, una vez comprobada y revisada por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dicha factura se corresponde con suministros de electricidad en dependencias municipales:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
1	Dependencias municipales	1.304,48 €
1	**TOTAL**	**1.304,48 €**

Con fecha 27 de junio de 2.018 tiene entrada en esta Intervención informe de facturación del suministro de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA, S.A.U. correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015 por el que remiten entre otras 2 facturas agrupadas por diferentes usos, por importe total de 2.793,77.- euros, una vez comprobadas y revisadas por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Dichas facturas se corresponden con suministros de electricidad agrupadas por diferentes usos con el desglose siguiente:

Nº Facturas	Uso al que se destina	Importe
1	Dependencias municipales	581,48 €
1	Dependencias municipales	1.380,77 €
	Mercados	831,52 €
2	**TOTAL**	**2.793,77 €**

El importe de las 5 facturas incluidas en los tres informes antes citados asciende a un total de **5.024,24 €,** y son las que a continuación se relacionan:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92014000168	P0Z401Y0139019	24/04/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	581,48
92016006109	00Z606N0000226	04/01/2016	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.212,29

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

92018001964	012048800897 0160-P1M801N0449555	27/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,56
92018001979	999413304963 0452-P1M801N0442131	26/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	424,43
92018002340	999413475367 0870-P0Z801Y0136138	23/04/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.304,48

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido la siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2018:

Partida	RC	Concepto	Importe
92001.22100	92018000019522	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3.768,29 €
32300.22100	92018000019525	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	424,43 €
43120.22100	92018000019524	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	831,52 €
		TOTAL	**5.024,24 €**

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990."

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaen
Capital Mundial del Aceite de Oliva

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**, por importe total de **5.024,24.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2013, 2014, 2015 y 2017 más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92014000168	P0Z401Y0139019	24/04/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	581,48
92016006109	00Z606N0000226	04/01/2016	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.212,29
92018001964	012048800897 0160-P1M801N0449555	27/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,56
92018001979	999413304963 0452-P1M801N0442131	26/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	424,43
92018002340	999413475367 0870-P0Z801Y0136138	23/04/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.304,48

4 de julio de 2.018
EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de fecha 4 de julio de 2018 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de Endesa Energía, S.A.U., por importe total de 5.024,24 €., de las facturas más abajo relacionadas:

Código	Numero	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92014000168	P0Z401Y0139019	24/04/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	581,48
92016006109	00Z606N0000226	04/01/2016	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.212,29
92018001964	012048800897 0160-P1M801N0449555	27/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,56
92018001979	999413304963 0452-P1M801N0442131	26/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	424,43
92018002340	999413475367 0870-P0Z801Y0136138	23/04/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.304,48

2.- Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Retenciones de Créditos números 92018000019522, 92018000019524 y 92018000019525.
- Informe del Jefe de Sección de fecha 4 de julio de 2.018.
- Propuesta de Acuerdo-Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de fecha 4 de julio de 2.018.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, art. 26.2.c).
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuestión que suscita el presente Expediente es la adecuación de la ejecución presupuestaria al Principio de Anualidad Presupuestaria.

Dicho principio se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que e realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Artículo 26.2.c) del RD 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad Local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria*".

De acuerdo con el art. 32.c) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que es causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito, la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme con los art. 176 y ss Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios

precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante, se trata de un gasto realizado durante el año 2.017, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

3.- CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. por importe de 5.024,24.- euros correspondientes a las facturas por suministros eléctricos en Dependencias Municipales, Colegios Públicos y Mercados Públicos relacionadas en los Antecedentes de Hecho.

Es lo que tengo a bien informar, en Jaén a 4 de julio de 2.018.

EL INTERVENTOR,

Fdo: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de Dª SALUD ANGUITA VERÓN (CONCEJAL NO ADSCRITA), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de **ENDESA ENERGIA, S.A.U**., por importe total de **5.024,24.- euros**, correspondientes a las facturas de suministros eléctricos municipales de los años 2013, 2014, 2015 y 2017, más abajo relacionadas:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92014000168	P0Z401Y0139019	24/04/2014	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	581,48
92016006109	00Z606N0000226	04/01/2016	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	2.212,29
92018001964	012048800897 0160-P1M801N0449555	27/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	501,56
92018001979	999413304963 0452-P1M801N0442131	26/03/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	424,43
92018002340	999413475367 0870-P0Z801Y0136138	23/04/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A-81948077	1.304,48

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIVEROS CAMBIL, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
1212006	12/12/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	2.789,60	FACE 15/12/17
1111001	11/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	3.250,50	FACE 11/11/17
1116001	16/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	594,00	FACE 04/12/17

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
1212006	12/12/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	2.789,60	FACE 15/12/17
1111001	11/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	3.250,50	FACE 11/11/17
1116001	16/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	594,00	FACE 04/12/17

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 210.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Capital Mundial del Aceite de Oliva

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
1212006	12/12/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	2.789,60	FACE 15/12/17
1111001	11/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	3.250,50	FACE 11/11/17
1116001	16/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	594,00	FACE 04/12/17

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAEN

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VIVEROS CAMBIL, S.L., con CIF B18281766, correspondiente a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
1212006	12/12/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	2.789,60	FACE 15/12/17
1111001	11/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	3.250,50	FACE 11/11/17
1116001	16/11/2017	VIVEROS CAMBIL, S.L.	B18281766	594,00	FACE 04/12/17

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
117	30/11/2017	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L.	B23671670	5.596,25	FACE 15/12/17

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
117	30/11/2017	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L.	B23671670	5.596,25	FACE 15/12/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAÉN

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 210.009-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
117	30/11/2017	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L.	B23671670	5.596,25	FACE 15/12/17

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO - JAEN -

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L., con C.I.F. B23671670, correspondiente a la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
117	30/11/2017	VIVERO JUAN VALDIVIA, S.L.	B23671670	5.596,25	FACE 15/12/17

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, SL.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016718	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	106,48	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016182	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	45,16	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016183	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	10,25	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-015194	15/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.327,37	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016719	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	706,71	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016720	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	161,55	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016721	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	165,19	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016722	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	183,33	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-017057	15/12/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	248,07	R GRAL 11/5/18
FA-V-17-014863	02/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.022,64	R GRAL 11/1/18
FA-V-17-014483	31/10/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	32,02	R GRAL 11/1/18
4/001222	20/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	313,39	R GRAL 16/1/18

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

ACUERDO,
Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016718	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	106,48	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016182	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	45,16	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016183	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	10,25	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-015194	15/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.327,37	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016719	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	706,71	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016720	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	161,55	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016721	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	165,19	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016722	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	183,33	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-017057	15/12/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	248,07	R GRAL 11/5/18
FA-V-17-014863	02/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.022,64	R GRAL 11/1/18
FA-V-17-014483	31/10/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	32,02	R GRAL 11/1/18
4/001222	20/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	313,39	R GRAL 16/1/18

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL T.TE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO INTERVENCIÓN JAÉN

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016718	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	106,48	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016182	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	45,16	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016183	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	10,25	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-015194	15/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.327,37	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016719	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	706,71	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016720	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	161,55	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016721	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	165,19	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016722	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	183,33	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-017057	15/12/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	248,07	R GRAL 11/5/18
FA-V-17-014863	02/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.022,64	R GRAL 11/1/18
FA-V-17-014483	31/10/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	32,02	R GRAL 11/1/18
4/001222	20/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	313,39	R GRAL 16/1/18

MOD. 210.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

EXCMO. AYUNTAMIENTO - INTERVENCIÓN - JAEN

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, SL., con C.I.F. B23305683, correspondiente a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016718	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	106,48	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016182	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	45,16	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016183	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	10,25	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-015194	15/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.327,37	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016719	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	706,71	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016720	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	161,55	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016721	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	165,19	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-016722	30/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	183,33	R GRAL 16/1/18
FA-V-17-017057	15/12/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	248,07	R GRAL 11/5/18
FA-V-17-014863	02/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	1.022,64	R GRAL 11/1/18
FA-V-17-014483	31/10/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	32,02	R GRAL 11/1/18
4/001222	20/11/2017	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	B23305683	313,39	R GRAL 16/1/18

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE PASLU PIENSOS ANDALUCÍA, S.L.U.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
56/PAS	30/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	4.089,80	R GRAL 23/01/18
54/PAS	04/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	2.728,55	R GRAL 23/01/18

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
56/PAS	30/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	4.089,80	R GRAL 23/01/18
54/PAS	04/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	2.728,55	R GRAL 23/01/18

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.000-B - IMPRENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 208.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
56/PAS	30/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	4.089,80	R GRAL 23/01/18
54/PAS	04/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	2.728,55	R GRAL 23/01/18

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de PASLU PIENSOS ANDALUCÍA, S.L.U, con C.I.F B23373640, correspondiente a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
56/PAS	30/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	4.089,80	R GRAL 23/01/18
54/PAS	04/12/2017	PASLU PIENSOS ANDALUCIA, S.L.U	B23373640	2.728,55	R GRAL 23/01/18

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA ELICHE, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
C170003255	30/11/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	238,47	R GRAL 12/12/17
C170002962	31/10/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	107,69	R GRAL 23/11/17

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
C170003255	30/11/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	238,47	R GRAL 12/12/17
C170002962	31/10/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	107,69	R GRAL 23/11/17

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
C170003255	30/11/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	238,47	R GRAL 12/12/17
C170002962	31/10/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	107,69	R GRAL 23/11/17

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.019-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA ELICHE, S.L., con C.I.F. B23528904, correspondiente a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
C170003255	30/11/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	238,47	R GRAL 12/12/17
C170002962	31/10/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO QUESADA QUESADA ELICHE, S.L.	B23528904	107,69	R GRAL 23/11/17

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE BELTRÁN MONTORO, S.A.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
V7 5.025	30/11/2017	BELTRAN MONTORO, S.A.	A23202310	113,06	R GRAL 18/12/17

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
V7 5.025	30/11/2017	BELTRAN MONTORO, S.A.	A23202310	113,06	R GRAL 18/12/17

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
V7 5.025	30/11/2017	BELTRAN MONTORO, S.A.	A23202310	113,06	R GRAL 18/12/17

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de BELTRÁN MONTORO, S.A., con C.IF A23202310, correspondiente a la siguiente factura:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
V7 5.025	30/11/2017	BELTRAN MONTORO, S.A.	A23202310	113,06	R GRAL 18/12/17

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 5 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 5 de julio de 2018 que dice:

Existen propuestas de gastos de 13 y 14 de junio de 2018 (Cristina Civantos Simón) por parte de Medio Ambiente Parques y Jardines, cuenta con el visto bueno del Quinto Tte. Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela Taller y Epassa. La facturas corresponden al Programa AEPSA 2017 Reposición Arbolado acerados vía pública en la Ciudad de Jaén.

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016673	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	19,24	R GRAL 15/1/18
FA-V-17-016659	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	17,76	R GRAL 15/1/18

CONSIDERANDO: *Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01.) incluido en el expediente de modificación de crédito num. 14/2018 de generación de crédito con financiación afectada decreto de 15/05/2018, atendiendo al art. 176 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del R.D. 500/90 que establece el principio de temporalidad de los créditos.*

CONSIDERANDO:

- Que Intervención remite las referidas facturas a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines, para su conformidad.
- Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

CONSIDERANDO: *Que las citadas facturas corresponden al ejercicio 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL)*

CONSIDERANDO: *Que existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte. 2305017BC01.01) del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado de 2017.*

CONSIDERANDO: *Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:*

- Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2. c) del R.D. 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art.107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno para su aprobación del siguiente

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016673	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	19,24	R GRAL 15/1/18
FA-V-17-016659	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	17,76	R GRAL 15/1/18

Jaén, 5 de Julio de 2018
EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo

MOD. 200.039-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

INFORME INTERVENCIÓN:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos :

- Informe de la Jefa de Negociado de Inversiones de 5 de Julio de 2018
- Facturas recepcionadas en el ejercicio 2017 con cargo a la plataforma FACE y Registro General Facturas conformadas, las cuales son remitidas a Intervención por la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines con fecha 26/06/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D.500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ,

El principio de Temporalidad de los Gastos, se regulan en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

MOD. 200.020-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las facturas se recepcionan por Intervención en la Plataforma FACE y Registro General y se remiten a la Sección de Medio Ambiente Parques y Jardines para su conformidad y visto bueno del Sr. Concejal Delegado.

Que la Sección de Medio Ambiente Parque y Jardines con fecha 26/06/2018 remite a Intervención las citadas facturas con el conforme de fecha 14/06/2018 de la Ingeniero Agrónomo Municipal y el Visto Bueno del Quinto Tte. de Alcalde delegado del Área de Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Centro Especial de Empleo, Zonas Productivas, Escuela-Taller y Epassa.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación anteriormente señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016673	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	19,24	R GRAL 15/1/18
FA-V-17-016659	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	17,76	R GRAL 15/1/18

Con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/61902/17 (AEPSA 2017 Materiales Expte 2305017BC0101)

Es todo lo que tengo a bien informar, a 5 de Julio de 2018.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L, con C.I.F B23046840, correspondiente a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	RECEPCIÓN
FA-V-17-016673	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	19,24	R GRAL 15/1/18
FA-V-17-016659	15/11/2017	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	B23046840	17,76	R GRAL 15/1/18

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚMERO 15/18.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 20 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, a la que se adjunta informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 20 de junio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado Compras

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 15/18.

Visto el informe-propuesta de la funcionaria encargada de la tramitación de fecha 20 de junio de 2018:

***CONSIDERANDO**: El escrito presentado el día 15 de junio de 2018 por el Concejal de Hacienda y Contratación, número 3894, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el VºBº del 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación en el que dice: "Ante la necesidad de acometer el resto del ejercicio 2018 para la adquisición de materiales con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:*

***32300.22110**- colegios públicos- por importe de 14.730,15 €*
***16100.22110**- cementerios- por importe de 2.877,26 €*
***43120.22110**- mercados públicos- por importe de 588,93 €*

Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas en la partida: 92001.22110- edificios públicos".

Se ha practicado por parte de esta Intervención las siguientes retenciones de crédito:

- *RC MOD 92018000017855 por importe de 14.730,15 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.*
- *RC MOD 92018000017857 por importe de 2.877,26 €, aplicación presupuestaria 16400/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CEMENTERIOS.*
- *RC MOD 92018000017858 por importe de 588,93 €, aplicación presupuestaria 43120/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MERCADOS PÚBLICOS.*

***CONSIDERANDO:** Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.*

***CONSIDERANDO**: Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015 y en concreto la Base 13º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente*

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

ACUERDO:

PRIMERO: *APROBAR la Modificación de Créditos número 15/18, mediante transferencia de crédito por importe de 18.196,34 €, con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	**18.196,34**	38.196,34

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	14.730,15	20.269,85
16400/22110	Productos de limpieza y aseo. Cementerios	3.000,00	2.877,26	122,74
43120/22110	Productos de limpieza y aseo. Mercados Públicos	850,00	588,93	261,07
		TOTAL	**18.196,34**	

SEGUNDO: *Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.*

TERCERO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

CUARTO: *Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN

Jaén, a 20 de junio de 2018,
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN INTERVENCIÓN
Negociado: Compras

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 15/18.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

El escrito presentado el día 15 de junio de 2018 por el Concejal de Hacienda y Contratación, número 3894, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el VºBº del 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Comunicación en el que dice: "Ante la necesidad de acometer el resto del ejercicio 2018 para la adquisición de materiales con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:

32300.22110- colegios públicos- por importe de 14.730,15 €
16100.22110- cementerios- por importe de 2.877,26 €
43120.22110- mercados públicos- por importe de 588,93 €

Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas en la partida: 92001.22110-edificios públicos".

Se ha practicado por parte de esta Intervención las siguientes retenciones de crédito:

- RC MOD 92018000017855 por importe de 14.730,15 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.
- RC MOD 92018000017857 por importe de 2.877,26 €, aplicación presupuestaria 16400/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CEMENTERIOS.
- RC MOD 92018000017858 por importe de 588,93 €, aplicación presupuestaria 43120/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MERCADOS PÚBLICOS.

Ante lo cual se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable:

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 180).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	**18.196,34**	38.196,34

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	14.730,15	20.269,85
16400/22110	Productos de limpieza y aseo. Cementerios	3.000,00	2.877,26	122,74
43120/22110	Productos de limpieza y aseo. Mercados Públicos	850,00	588,93	261,07
		TOTAL	**18.196,34**	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3.1- La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

El Expediente deberá contener:
- La propuesta del área o servicio.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

Por la ALCALDIA-PRESIDENCIA ó por el PRESIDENTE de los OO.AA:
1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.

Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

3.2 Según los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.Dto. 500/90, serán de aplicación a los expedientes de transferencia de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos del presupuesto, es decir:

- Propuesta de acuerdo.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1086, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación provisional por el Pleno Corporativo.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
- Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere al apartado anterior.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.
- Contra la aprobación definitiva de las transferencias de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente al Informe-propuesta de Modificación de Créditos mediante transferencia de créditos núm. 15/18.

Es todo lo que tengo a bien informar, en

Jaén, a 20 de junio de 2018,
EL INTERVENTOR GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN INTERVENCIÓN

Fdo.: José Ignacio Beitia Hidalgo

MOD. 200.809-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos número 15/18, mediante transferencia de crédito por importe de 18.196,34 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20.000,00	**18.196,34**	38.196,34

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	14.730,15	20.269,85
16400/22110	Productos de limpieza y aseo. Cementerios	3.000,00	2.877,26	122,74
43120/22110	Productos de limpieza y aseo. Mercados Públicos	850,00	588,93	261,07
		TOTAL	**18.196,34**	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE TERRENOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (Expte. Nº 2/2018/MUTA, relacionado con el expediente nº 379/99, del Negociado de Patrimonio).

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo con fecha 12 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2018/1969-RESOL - 12/07/2018

PROCEDIMIENTO	10190. MUTACIONES DEMANIALES		
EXPEDIENTE	**2/2018/MUTA**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO		

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Reversión de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y propuesta de inicio de expediente de mutación demanial externa a la Excma. Diputación Provincial de Jaén

Propuesta que formula la Jefa del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1996 acuerda la adquisición de terrenos para su puesta a disposición del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén a los fines previstos en el artículo 5 de sus Estatutos, determinando que el incumplimiento de dichos fines determinará que este Ayuntamiento de Jaén recobrará la plena disponibilidad sobre los terrenos así como las instalaciones que en su caso se hubieren ejecutado sobre los mismos.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2006 acuerda completar el acuerdo citado anteriormente, respecto a las condiciones en que el uso de los bienes revertirá al Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Puestos de acuerdo en la ubicación del Pabellón, con fecha 8 de mayo de 2018, por resolución de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada `Cañada Real de Los Vados de La manda al Descansadero de Las Infantas, a su paso por el Sector SUNC-21 en el termino municipal de Jaén, finalizándose el expediente instruido al efecto de deslinde y desafectación de la vía pecuaria que discurría por dichos terrenos

CUARTO.- Con fecha 18 de Junio de 2018 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio, traslado del Acuerdo adoptado en la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018 de revertir al Excmo. Ayuntamiento de Jaén 41.370,76 m² de los terrenos cedidos en uso por el mismo, según acuerdo corporativo de 11 de julio de 1996 y 6 de febrero de 2006, y lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, cuya ubicación, linderos y características constan a las partes, según plano confeccionado al

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR.,PROM. ECONO. (P.D. Resolución de Alcaldía 01-02-201) FECHA:12/07/2018 HORA:12:49:47

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **2/2018/MUTA**

efecto, el cual se adjunta, solicitando al Ayuntamiento, que una vez aceptada la reversión, y previa solicitud, sea cedida a la Excma. Diputación Provincial de Jaén para la construcción de un Pabellón de Deportes.

QUINTO.- Con fecha 25 de junio, el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, remite escrito al Iltmo. Sr. Alcalde, en el cual pone de manifiesto que a la vista del acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio solicita la cesión, a título de mutación demanial externa de la parcela de referencia al objeto de proceder a la construcción de un Pabellón de Deportes.

Visto lo anteriormente expuesto, a fin de facilitar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén los medios necesarios para la ubicación de las instalaciones de un Pabellón de Deportes en la Ciudad de Jaén que atienda las demandas, sobre todo de aforo, de especiales eventos deportivos en los ámbitos municipal y provincial, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la reversión de los 41.370,76 m2 de los terrenos cedidos en uso, según plano confeccionado al efecto y que consta en el expediente instruido en el Negociado de Patrimonio.

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Patrimonio se tramite el correspondiente Expediente de Mutación Demanial Externa del bien de titularidad municipal descrito en el punto primero a la Excma. Diputación Provincial de Jaén al objeto que de que por ésta se lleve a cabo la construcción de un Pabellón de Deportes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y a la Excma. Diputación Provincial de Jaén

AYUNTAMIENTO DE JAEN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, Dª. ROSA Mª CÁRDENAS ORTIZ, para posicionar el Equipo de Gobierno.

Explica que como ya se explicó en la Comisión de Hacienda donde se dictaminó este asunto, esta propuesta trata únicamente de aceptar la reversión de los terrenos que en su día cedió al IFEJA y que son donde se pretende construir el Pabellón Deportivo. En la medida que estos terrenos no fueron cedidos al IFEJA para esa finalidad, el procedimiento a seguir es este, revertir al Ayuntamiento esos cuarenta mil metros cuadrados para posteriormente cederlos a la Diputación Provincial para que esta pueda construir el Pabellón Deportivo.

Por tanto se trata de aceptar esos cuarenta mil metros cuadrados que van a posibilitar la construcción de esa infraestructura en beneficio de la ciudad, esta propuesta es una primera fase del procedimiento que se tiene que seguir hasta que se lleve a cabo la mutación demanial a la Diputación de esos terrenos.

Dª MARÍA SALUD ANGUITA VERÓN se dirige a la Sra. Cárdenas para manifestarle que va a votar a favor ya que como bien ha explicado hay que iniciar este expediente porque la Ciudad de Jaén necesita más pronto que tarde la construcción de este Pabellón de Deportes, alegrándose que al menos por una vez, estas dos administraciones de diferentes signo político decida colaborar y pensar en el bien de los vecinos.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ manifiesta que como bien ha dicho su compañera Dª Salud Anguita aplaude la gestión que se ha llevado a cabo y el trabajo en común de las diferentes administraciones, en este caso Ayuntamiento, Diputación y Junta de Andalucía, para que Jaén por fin pueda contar con un pabellón acorde a la ciudad, donde se puedan celebrar eventos y que los equipos de la ciudad puedan disfrutar de eso como se hace en cualquier otra ciudad de Andalucía y de España que cuenta con un Pabellón en condiciones. Aplaude la gestión y espera que se siga trabajando en pro de que este Pabellón sea una realidad lo antes posible.

Toma la palabra, D. Víctor Manuel Santiago Pérez, al igual que sus compañeros no adscritos también está de acuerdo con esta iniciativa y dejarse de hacer políticas del tu más.

El tema del deporte es básico y en este aspecto todas las iniciativas que la Sra. Cárdenas está llevando a cabo para facilitar los trámites bienvenidas sean, esperando que llegue una época de concordia y se puedan ver muchas más cosas que está necesitando Jaén como es la Ciudad de la Justicia, el Complejo Hospitalaria y otras cosas más que están atrancadas por decisiones que a los ciudadanos se les va a de las manos.

Aplaude esta decisión y que por fin todas las administraciones sean del signo político que sean, se pongan a trabajar por la ciudad.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. Manuel Montejo López se dirige a la Sra. Cárdenas para decirle que es cierto que se trata del inicio de este expediente, en este caso, la reversión de unos terrenos para posteriormente aprobar una mutación demanial a favor de la Diputación Provincial. Entienden que este tema es trascendente para que Jaén, como aquí se ha dicho, cuente con una infraestructura que todos están deseando que se ponga en marcha, pero también es cierto que llega a Pleno una vez que está todo prácticamente decidido, y es eso precisamente lo que quiere destacar de su intervención, porque se está convirtiendo en un hábito en muchos asuntos importantes para la ciudad -o se ausenta directamente viene ya decidido-, refiriéndose a cuestiones como por ejemplo la peatonalización, etc.

Pero siendo la primera vez que se trata este tema, y estando todos de acuerdo en que es necesaria esta infraestructura, lo que lamenta es que durante la larga tramitación del PGOU no se hubiera contemplado esta necesidad, al igual que no se contemplaron otras muchas, incluso algunas deportivas como por ejemplo la Pista de Atletismo de ocho calles, Equipamientos en Barrios, etc. y saca a colación el PGOU porque a su grupo lo que le preocupa de esta propuesta, es precisamente que no vaya a servir para solucionar el problema, para sacar adelante el pabellón que tanto necesita esta ciudad, y que este Ayuntamiento se meta en un callejón sin salida y de nuevo se estanque un proyecto durante mucho tiempo.

No entiende bien la estrategia del Sr. Alcalde, teniendo en cuenta las sentencias de anulación del PGOU, ahora mismo porque está anulada la sentencia, pero cree que todos saben que es temporal, que llegará el momento en que esta sentencia volverá a ser dictada de nuevo y que se vuelva a anular el Plan, por lo que ninguno de los proyectos que están en marcha en estos momentos en la ciudad podrán tramitarse y volverán a quedarse estancados.

Entienden que no se puede volver a hipotecar las necesidades de la ciudad en base a determinadas cuestiones y es el intentar sacar el verdadero proyecto que le importa al Equipo de Gobierno que es el Jaén Plaza, por eso le pide que empiece a pensar en todos esos proyectos que puedan quedar atascados dentro de un tiempo, los cuales llevarán irremediablemente a este Ayuntamiento a aprobar modificaciones puntuales del antiguo plan, y por eso en ese sentido que se vaya adelantando ese trabajo y se de salida ya a esa situación de una vez por todas.

En otro orden de cosas, también considera que el Ayuntamiento debería haberse pronunciado sobre la ubicación del proyecto, y en este aspecto Jaén, sus vecinos tienen mucho que decir, y tienen experiencia y memoria en construcción de otras infraestructuras como fue la construcción del Campo de Futbol de la Victoria y vuelva a ocurrir algo parecido.

Ha preguntado al Sr. Alcalde varias veces, y espera que le responda, porque este Pabellón Deportivo debería de servir para revitalizar un barrio de esta ciudad, para hacer que tenga una actividad económica, social, deportiva, para que pueda ser usado no solo por un equipo profesional concreto sino por el conjunto de la ciudad, por los equipos locales; sabe que hizo propuestas y que cayeron en saco roto, por eso le pide hoy aquí que no vale con resignarse sino que hay que decir alto y claro, hay que pronunciarse en que esta no es la mejor ubicación y que no va a favorecer el futuro de esta ciudad.

Entienden que no es una decisión que deba tomar unilateralmente la Diputación Provincial, sino que debe consensuarse con esta Administración, y lógicamente sobre la cual debe pronunciarse este Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª. Mª De África Colomo Jiménez expone que considera que es una muy buena noticia para la ciudad de Jaén que se apruebe en este pleno el acuerdo para la reversión de los terrenos para la construcción del proyecto del Olivo Arena, y que este proyecto sea una realidad lo antes posible y venga a satisfacer las necesidades que tienen no solamente la ciudad sino también la provincia.

Le recuerda al Sr. Montejo que este es un proyecto provincial, que debe ser planificado y programado provincialmente, por lo que considera que algo tendrá que decir en este tema la Diputación Provincial.

Sabe que este es el primer paso, esperando que el procedimiento y el expediente administrativo para la mutación demanial de los terrenos se tramite con la mayor celeridad posible.

Son conscientes de que evidentemente un proyecto de esta naturaleza y envergadura pueda tener alguna traba e inconveniente, pero cree que se está trabajando con la suficiente eficacia por parte de todas las administraciones para que por fin la ciudad y la provincia puedan disfrutar de unas instalaciones adecuadas.

Es cierto que existe una serie de grupos políticos y algunas reivindicaciones ciudadanas que cuestionaron el emplazamiento del futuro Palacio de Deportes, pero no se puede olvidar que son más de cuarenta mil metros cuadrados los que se necesitan y no existe en esta ciudad otro espacio similar.

Como le comentó anteriormente al Sr. Montejo no se trata de un proyecto municipal, y desde luego no es obstáculo para que el Ayuntamiento pueda seguir, dentro de sus competencias, construyendo o dotando a la ciudad de espacios deportivos.

Cree que en vez de cuestionar permanentemente la labor de las administraciones, lo que deberían hacer los grupos políticos, es ya que al menos ha habido sintonía en esta cuestión y esto le va a suponer a la ciudad de Jaén una inversión de veinte millones de euros, facilitar el trabajo, con independencia de lo que pueda ocurrir con las futuras sentencias, no viendo correcto su discurso aprovechando este debate para sacar a relucir ese tipo de cuestiones.

Termina diciendo que la propuesta le parece positiva y adecuada y desde luego van a votar en sentido afirmativo, como ya habían anunciado.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª. Rosa Mª Cárdenas Ortiz para manifestar que la Sra. Colomo ha expuesto muy bien el porqué de la ubicación de este Pabellón en esos terrenos. Se trata de una infraestructura que no solo va a beneficiar a la ciudad sino a toda la provincia, y que además una infraestructura que va a ocupar más de cuarenta mil metros cuadrados, donde va a ver espectáculos, con una cabida de más de seis mil personas, siendo imposible ubicarla en el núcleo urbano de la ciudad por carencia de estos metros en primer lugar, y porque también es necesario de dotarlo de accesos, aparcamientos, etc.

Ha explicado que para que se pueda proceder a la mutación demanial de esos más de cuarenta mil metros cuadrados, es necesaria la reversión al ayuntamiento de los mismos, este es un primer paso.

No cree que estar en la oposición sea estar diciendo continuamente no a todo, aunque sea muy bueno para esta ciudad, y por eso han sacado a colación el tema del PGOU y la sentencia que ha dado lugar a que se cuestione, cree que lo que debería hacer Jaén en Común es decir claramente que no quiere que se haga el Pabellón, que no quiere que se arreglen las calles, que se haga la Plaza de Dean mazas, que se traiga a Jaén Centros Comerciales, etc.

Esta propuesta es muy buena noticia para la ciudad, y lejos de poner pegas e inconvenientes lo que hay que hacer es intentar que se traigan más infraestructuras. Es cierto que la mutación demanial dependerá de la situación urbanística de los terrenos, que tendrán que estar adaptados a la finalidad que se pretende construir, pero todo se irán haciendo y se irán resolviendo los problemas conforme vayan surgiendo.

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª.

MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN***). En total 22 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS ESPECIALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD, AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expte. Nº 7/2018/AS de la Oficina de Control de Contratos).

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre atribución de competencias en materia de recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018:

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS ESPECIALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

En Jaén, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el 29 de junio de 2015, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 1 del reglamento de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén cuya creación y aprobación tiene lugar por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2012.

De otra parte, D. Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en virtud de su nombramiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2015 y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1/34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

El artículo 45 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público regula la competencia para conocer del recurso especial en materia de contratación en el ámbito de la Administración General del

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Estado, atribuyéndosela a un órgano administrativo de nueva creación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Respecto a las Comunidades Autónomas, establece que dichos recursos serán resueltos por un órgano de naturaleza administrativa y carácter independiente, pero remitiendo a las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias autoorganizativas, la decisión de crear su propio órgano al efecto, o bien de atribuir la referida competencia al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, (artículo 46 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 47.1.1.ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47.2.3.ª del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia compartida con el Estado sobre los contratos y concesiones administrativas.

En cumplimiento de la normativa de Contratos del Sector Público, mediante Decreto 332/2011 de 2 de noviembre se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal ya aludida, sobre la competencia para conocer del recurso especial en materia de contratación pública, favoreciendo la transparencia y la eficacia del derecho de toda persona licitadora a recurrir.

El citado Decreto, partiendo del pleno respeto a la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el artículo 91.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite la creación de órganos propios, especializados e independientes y, sin perjuicio de las competencias de asistencia material a los municipios que corresponden a las provincias, prevé que las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, puedan atribuir al Tribunal Administrativo de la Junta de Andalucía, mediante convenio, la competencia para resolver los recursos y las cuestiones de nulidad contemplados en la normativa contractual.

El Artículo 10 del Decreto 332/2011 de creación del Tribunal Administrativo de la Junta de Andalucía dispone:

"Entidades Locales de Andalucía

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

1. En el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

2. De conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales".

Por su parte el Artículo 10 de la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dispone:

"Ejercicio y titularidad de las competencias locales.

Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Dicha norma regula las competencias propias de las provincias (artículo 11 LAULA) y entre ellas figuran las de asistencia a los municipios, que podrán consistir en:

"a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

.....

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada".

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

Esa asistencia técnica en materia de contratación la define el artículo 12.1.b) de la LAULA y así consistirá en:

"Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación publica, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación".

En cuanto a la asistencia material de la provincia al municipio dispone el artículo 14 LAULA:

"1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

.....

4. La Diputación Provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal, a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezca mediante norma provincial, que incluirá las formas de financiación.

El procedimiento de creación de las redes intermunicipales, que estará basado en los mismos principios citados en el artículo 13.2, deberá permitir la participación activa de los municipios que la integren.

5. La provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen."

Así pues, y sobre la base de estas potestades de autoorganización, para dar cumplimento a la normativa contractual, y prestar la asistencia necesaria a los municipios de la provincia de Jaén y los poderes adjudicadores a ellas vinculados, cuando así lo soliciten, con fecha 2 de mayo de 2012 el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprueba la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén, y aprueba su reglamento de funcionamiento.

Este Tribunal es un órgano propio administrativo, no judicial, especializado, que actúa con plena independencia funcional, para la resolución de los recursos y cuestiones de nulidad contemplados en la normativa de contratación publica, y en el ámbito de su competencia, así como, para el caso de que las Entidades Locales del ámbito provincial

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

lo decidan, la resolución de los recursos y cuestiones de nulidad del ámbito de la competencia local.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén ha decidido acogerse a la opción establecida en el citado Reglamento, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén, de los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el artículo primero del reglamento de funcionamiento de dicho Tribunal, correspondientes a la entidad local Ayuntamiento de Jaén y sus órganos vinculados que tienen la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 113 del Reglamento regulador de la asistencia técnica y material de la Excma. Diputación Provincial de Jaén a los municipios de la provincia.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de funcionamiento citado aprobado por acuerdo de pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 2/5/2012, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de la entidad local Ayuntamiento de Jaén al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén, en adelante el Tribunal, de la competencia para la

tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.A del Reglamento de funcionamiento del Tribunal.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El Tribunal Administrativo, en ejercicio de la competencia provincial de asistencia material a los municipios que le atribuye el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley (en los casos y en la forma que lo determine una norma provincial), y previa celebración del oportuno convenio suscrito por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, resolverá:

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en la letra A) del artículo 1 del reglamento de funcionamiento que se promuevan en el ámbito de las Entidades Locales de la provincia de Jaén y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, siempre que éstas no hayan creado su propio Tribunal con estas competencias.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el Artículo 7.3 del Reglamento de funcionamiento Las comunicaciones e intercambio de documentación entre el Tribunal, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos, para lo cual el recurrente podrá indicar una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones practicadas por el Tribunal con motivo del procedimiento de recurso especial no estarán sometidas al requisito de publicidad en el perfil del contratante, computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta 1. de la LCSP.

QUINTA. Procedimiento.

La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos, deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sean susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DIPUTACIÓN
DE JAÉN

SEXTA. Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en las Plataformas de Contratación de la Diputación Provincial de Jaén y de la entidad local Ayuntamiento de Jaén.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año.

2. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

3. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN, ALCALDE

Fdo.: Francisco Reyes Martínez Fdo.: Francisco Javier Márquez Sánchez

El Sr. D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO explica detalladamente el contenido del anterior convenio.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN manifestando que en principio no ve ningún inconveniente en la aprobación de este Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que lo que tiene que primar siempre es que los vecinos estén satisfechos en sus posibles reclamaciones y demandas.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ para comentar que no entiende como dentro de todos los funcionarios que tiene esta institución no hay ninguno que pueda desempeñar esta función antes de llevar el servicio a la Diputación, máxime cuando siempre se está hablando de que contamos con una plantilla sobredimensionada.

No sabe si dentro de la escala de funcionarios hay disponibilidad, o en esta RPT que se está realizado pudiera o no proceder a un servicio que no tendrá a lo mejor ni coste, es un tema de sacar servicios que deberían prestarse en la casa de los jiennenses obviamente siempre que se cuenten con los funcionarios adecuados para desempeñar estas tareas, que el desconoce.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO expone que su grupo va a mantener la abstención porque aunque en un principio no ven inconveniente en que este órgano salga del ámbito municipal, le resulta preocupante la ausencia de personal cualificado para que lo lleve a cabo, máxime cuando se está hablando del Ayuntamiento de la capital de la provincial, cree que tendría que disponer de los medios humanos necesarios para estar a esa altura.

Pero con independencia de esto, que no es lo fundamental en este punto, si decirle que la abstención de su grupo es porque aunque pueda ser positivo que el tribunal que resuelve sobre un recurso contractual no pertenezca a la misma administración del órgano de contratación, si tiene serias dudas que sean las Diputaciones a las que se les confíe, y se trata más de una concepción que tiene sobre la arquitectura institucional y sobre el papel que tienen que jugar los municipios y las diputaciones en este sentido.

Piensa que a menudo, en cuanto a administraciones, suele entender al control interesado de los municipios, y en términos generales tampoco les parece que sea un ejemplo de transparencia, en cuanto a la arquitectura general del país y del Estado.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO nosotros consideramos que se trata de una cuestión de autoorganización municipal, de capacidad organizativa municipal, y en ese sentido una vez que ha expuesto sus argumentos el Sr. Bonilla no ven ningún problema en que votar a favor de la firma de este convenio.

Aunque el hecho que se traiga este asunto en el Orden del Día denota que hay una desestructuración muy importante en la Plantilla del Ayuntamiento, algo de lo que ya se ha hablado en muchas ocasiones; a veces por razones internas y otras externas, como la imposibilidad de reposición de plazas y de determinados puestos en el Ayuntamiento que impide que puedan reclutarse nuevos funcionarios el Grupo A, como en este caso sería necesario; sugiriendo que es necesario que se tenga en cuenta este hecho a la hora de elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, y que se tenga en cuenta esta necesidad. Puesto que hay un número elevado de funcionarios pero hay una descompensación, por lo que es necesario ajustar la estructura municipal a las necesidades reales de la ciudad de Jaén y del Ayuntamiento.

También es cierto que se está hablando de un convenio con una duración de un año, período escaso cree para evaluar su funcionamiento. Por tanto el Grupo Socialista no va a oponerse a este Convenio, aunque si ruega que se produzca ese ejercicio de evaluación del convenio y que se solvente, en el momento de sea posible, cuando el Ayuntamiento cuenta nuevos funcionarios.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

Expone que es cierto que existen funcionarios del Grupo A que podrían ocuparse de resolver estos recursos, pero como bien se ha planteado durante el debate, este tipo de recursos son escasos, y si se dedican a hacer estas funciones dejarían de hacer otras, por lo que se estaría desvistiendo un santo para vestir otro.

Se dirige a la Sra. Nieto para manifestarle que le ha dado la impresión, en algún momento de su intervención, que dudaba de la fiabilidad de las Diputaciones para gestionar este tipo de servicios para los Ayuntamientos, cuando se trata de funciones que entran dentro de su ámbito competencial y para nada se puede poner en duda, porque como bien se ha explicado se trata de recursos que resolverían los Técnicos, y tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación como en cualquier otra Administración se tiene que poner siempre en valor la independencia y la profesionalidad de estos trabajadores a la hora de resolver estas cuestiones, que no tienen ningún carácter político, al contrario se trata de cuestiones técnicas, jurídicas y administrativas que tienen que ser resueltas con criterios técnicos, jurídicos o administrativos.

El cuanto a lo manifestado por el Sr. Fernández Palomino son conscientes de los problemas que tiene la Plantilla Municipal, por eso se han puesto en marcha los dos mecanismos que entienden que tienen que subsanar este problema, que es la nueva RPT y la Oferta de Empleo Público, esperando que a lo largo del otoño se ponga en marcha y se empiece a ir paliando algunos de los problemas que se están generando en determinados niveles de titulaciones medias y altas de la plantilla municipal.

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN). ***En total 21 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal con fecha 26 de junio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, a la que se adjunta informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria emitido con fecha 21 de junio, con el visto bueno de la Tesorera Municipal y la conformidad del Secretario General:

Universidad Popular Municipal Jaén

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 · jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es

www.upmj.es

RFA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia la Presidenta del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de Mayo, la Directora de la Universidad Popular Municipal de Jaén emite informe con el estudio de costes necesario para la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén, para el curso 2018-2019.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, se remite el informe y el texto de la Ordenanza para su tramitación, con la emisión de los informes exigidos por el Real Decreto 128/2016, de 16 de Marzo, que deben tener carácter previo a la redacción de la propuesta de aprobación inicial a someter a este Consejo.

TERCERO.- Con fecha 25 de Junio de 2018, tiene entrada en la Universidad Popular Municipal , informe emitido por la Sección de Gestión Tributaria, con el visto bueno de a Tesorera Municipal y conformado por el Secretario General, que se acompaña como Anexo I a la presente propuesta.

CUARTO.- Asimismo se remite informe emitido por la Jefatura de Sección de Estudios Económicos y Financieros, con el Visto Bueno de la Intervención de Fondos Municipal, que se acompaña como Anexo II.

QUINTO.- Con esta misma fecha, la Directora de la Universidad Popular Municipal emite informe de costes rectificando y subsanando las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Intervención Municipal, que se acompaña como Anexo III.

FUNDAMENTOS LEGALES.

PRIMERO.- Tal y como recoge el informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria, el TRLRHL no regula el procedimiento de aprobación de los precios públicos locales, por lo que, en consonancia con los criterios adoptados por la jurisprudencia, el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

Por lo expuesto, al Consejo Rector se PROPONE :

1.- Dictaminar favorablemente la propuesta de establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén para el curso 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAEN.

Artículo 1. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se regirán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP nº 4 de 9/01/2017).

Artículo 2. Hecho imponible.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por el concepto de matriculación en los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén .

Artículo 3. Obligado al pago

Es obligado al pago, el alumno beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (matriculación en el curso/taller).

En el supuesto de que el obligado al pago sea menor de edad, las obligaciones tributarias serán satisfechas, en los términos que establece el artículo 45.1 de la vigente Ley General Tributaria, por el padre/madre/tutor/a o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del menor de edad.

Artículo 4. Tipos de cursos/talleres y cuantía del precio público.

CURSO/TALLER	CUOTA
Pintura y Dibujo	99 €
Oleo y Técnicas Mixtas	99 €
Oleo	99€
Dibujo y Retrato	99 €
Acuarela	99 €
Teatro (infantil y adultos)	99 €
Bailes de salón	99 €
Ritmos latinos	99 €
Tango Argentino	99 €

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 · jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es

www.upmj.es

Pilates	99 €
Hipo Stretching	99 €
Aeroglobal Total Barre	99 €
Danza Oriental	99 €
Mindfulness	99 €
Yoga	99 €
Telar	99 €
Patchwork	99 €
Encaje de bolillos	99 €
Manualidades	99 €
Pinturaterapia	99 €
Corte y confección	99 €
Pintura y Artes Plásticas	99 €
Música	99 €
Ballet y Danza moderna Infantil	99 €
Gimnasia Rítmica	99 €
Preparatorio Danza Infantil	99 €
Danza Española Infantil	99 €
Hablar en Público	99 €
Narración oral	99 €
Laboratorio de Teatro	99 €
Haciendo teatro	99 €
Técnicas de Flamenco	99 €
Danza del Vientre	99 €
Danzaterapia	99 €
Bollywood	99 €
Zumba y ritmos latinos	99 €
Danza moderna y contemporánea	99 €
Formación en Quiromasaje	99 €
Art, bodybalance	99 €
Bienestar y Salud	99 €
Guitarra flamenca	99 €
Canto moderno	99 €
Pintura creativa	99 €
Dibujo/retrato/acuarela	99 €
Hip-Hop Danzas Urbanas	99 €
Flamenco Infantil	99 €
Ingles adultos (Iniciación , Básico, Preintermedio, Intermedio)	99 €
English for Kids	99 €
Fun english	99 €
Francés	99 €
Chino	99 €
Estimulación cognitiva y memoria	99 €
Apoyo al estudio primaria y secundaria	99 €
Emorisoterapia	99 €

CURSO/TALLER	CUOTA
Programación de videojuegos , Sractch de 3º a 6º primaria	114 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Restauración de mobiliario	119 €
Vidrieras artísticas	119 €
Postproducción audiovisual	119 €
Edición de video	119 €
Microsoft office	119 €
Informática 2	119 €
Informática básica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles,….	119 €
Diseño e ilustración	119 €
Iniciación a la informática básica e Internet práctico para mayores	119 €
Cocina (adultos e infantil)	119 €
Fotografía digital	119 €
Senderismo Infantil	119 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Baile flamenco	129 €
Inglés Conversacion	129 €
Inglés Preconversación	129 €
Ingles para B1 (adultos e infantil)	129 €
Inglés para B2 (adultos e infantil)	129 €
English for school	129 €
Cerámica	129 €
Cante flamenco	129 €
Cantando sevillanas	129 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Pintura del natural	139 €
Canto Coral	139 €
Senderismo consciente	139 €
Rutas y Castillos I	139 €
Senderismo adultos Grupo I	139 €
Turismo Urbano IV	139 €
Turismo Urbano V	139 €
Fotografía de la naturaleza	139 €
Senderismo adultos Grupo 2	139 €

Universidad Popular Municipal Jaén

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 · jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es

www.upmj.es

Makers (robótica e impresion 3d niños 6-16 años)	139 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de Videojuegos-ESO y Bachillerato	144 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Rutas y Castillos II	149 €
Rutas y Castillos III	149 €
Cicloturismo adultos	149 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación para adultos	169 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de videojuegos adultos	204 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Canto clásico	209 €
Diseño e Impresión 3D adultos	219 €
Robótica adultos	219 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

A partir del día 20 de Enero de 2019 se abrirá un segundo plazo de matrícula, debiendo abonarse el 60% de la cuota.

Artículo 5. Cuotas reducidas.

A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas en el artículo 4, se aplicarán las siguientes reducciones:

A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento.
B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble IPREM, 15 por ciento.

C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial.
D) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una bonificación de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la bonificación se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.

No habrá lugar a la aplicación de las reducciones para las matrículas que se formalicen a partir del día 20 de Enero de 2019.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

Artículo 7. Programa de Barrios.

Las Asociaciones y colectivos que suscriban el Convenio de Colaboración con la Universidad Popular Municipal, presentarán, antes del día 15 del mes de Septiembre, una relación detallada de los talleres que solicitan impartir en sus respectivas sedes, así como el número de alumnos que asistirá a los mismos, con un mínimo de 10 alumnos por taller.

La Asociación o entidad pública o privada tendrá la condición de obligada al pago y habrá de satisfacer a la Universidad Popular Municipal una cantidad que resultará de multiplicar por 60 € el número de alumnos de cada taller, salvo en el caso de los talleres de inglés y plástica infantil, en que dicha cantidad se obtendrá de multiplicar por 30 € el número de alumnos de cada taller.

Dichas Asociaciones y entidades habrán de hacer efectivo el precio público correspondiente con diez días naturales de antelación al inicio del curso, para lo cual deberán acudir a la sede central, a efectos de que se proceda a practicar la correspondiente liquidación.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio y sin los mismos no se pondrá en marcha el curso o taller correspondiente.

Universidad Popular Municipal Jaén

Sede Central
avda. de andalucía, 47 | 23005 · jaén
t. y f. +34 953 263 111
info@upmj.es
C.I.F. G - 23031826

Sede Sabetay D'Jaen
rostro, 4 | 23004 · jaén
t. +34 953 245 901
f. +34 953 245 763
infosabetay@upmj.es

www.upmj.es

2.- Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la referida propuesta, para su aprobación.

Jaén, a 26 de Junio de 2018.
LA PRESIDENTA,

Fdo: Isabel Azañón Rubio.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

En relación con la propuesta de modificación de los Precios Públicos por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, el Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES

En fecha 1/6/2018 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria oficio de la Directora de la UPM de Jaén, en relación con la propuesta de modificación de los precios públicos por prestación de servicios de la UPM, remitiendo el texto donde se contemplan los nuevos precios que se proponen y el Informe Económico, de 31 de mayo de 2018, sobre costes previstos.

En relación con la propuesta presentada, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Escrito del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 1 de junio de 2018 solicitando informe técnico económico a la Sección de Estudios Económicos.
- Informe del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 07/06/2018, en el que se presta conformidad al estudio de costes presentado por la Directora de la Universidad Popular y lo complementa en cuanto a las aplicaciones presupuestarias que dotarán de recursos propios la parte del coste de los cursos no cubierta por los precios públicos.

A la vista de los antecedentes anteriores, desde la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria se emite el presente informe respecto a la viabilidad jurídica de la modificación que se propone y su procedimiento. En consecuencia, el presente informe tiene por objeto examinar la propuesta de modificación de los precios públicos, al objeto de determinar el cumplimiento de las exigencias de la ley para su aprobación, sin que pueda entrar en consideraciones competenciales de otro orden que se deriven del expediente o del carácter de organismo autónomo del proponente.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El establecimiento de los precios públicos se hace en base a la potestad normativa atribuidas a las Entidades Locales para dictar sus propias Ordenanzas. El artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso, a los Municipios, Provincias y las Islas: *"a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. b) La potestad tributaria y financiera…."*

Respecto de su establecimiento, que se prevé con carácter general por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el artículo 41 del citado texto legal dispone que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.

En consecuencia con lo expuesto, las entidades locales pueden establecer precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurran ninguna de las circunstancias especificadas en la propia Ley en relación con las tasas, quedando así configurado el precio público como la contraprestación pecuniaria que las entidades locales pueden exigir por la prestación de un servicio o la realización de actividades de solicitud o recepción voluntaria y que se presten en concurrencia con el sector privado.

Segunda.- En relación su cuantía y obligación de pago, habrá de tenerse en cuenta, conforme se recoge en el artículo 44 del TRLRHL que:

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Sin que sea obligatorio como ocurre en las tasas, la no obtención de beneficios.

2 Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. Lo que viene siendo interpretado por la jurisprudencia en el sentido de atribuir un amplio margen a las entidades locales, aunque no absoluto pues tiene que obedecer efectivamente a las razones descritas y aplicarse de forma no discriminatoria.

Tercera.- En relación a su fijación y órgano competente, el artículo 47.1 del mismo texto legal establece que 1. "el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local" 2. "las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste...en ambos supuestos los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico de que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

La sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, 16 diciembre («B.O.E.» 20 enero 2000), declara que el número 1 del artículo 48 de la LRHL (actual artículo 47 del TRLRHL) es constitucional interpretado en el sentido que se expresa en el fundamento jurídico 18, último párrafo, que establece que: *«el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno el establecimiento o modificación de aquellos precios que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».*

Cuarta.- El TRLRHL no regula el procedimiento de aprobación de los precios públicos locales. Ante este vacío normativo, existen tres posturas encontradas en relación a cual ha de ser este procedimiento:

- La de los que consideraban que se aplica el procedimiento de los artículos 15 a 19 del TRLRHL y se aprobaban como ordenanza fiscal.
- La de los que consideraban que se aplicaba el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se aprobaban como una ordenanza general.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

- Los que sostenían que tenía su propio procedimiento de aprobación, que sería el regulado en el articulo 47 TRLRHL mediante acuerdo del Pleno de la Corporación para su establecimiento y fijación de su importe.

Esta última posición admite que el procedimiento sólo exigiría el acuerdo del Órgano competente de la Entidad local y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad al Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Éste criterio ha sido seguido en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4-11-1991 y por las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de abril de 2000 y de 16 de julio de 2009, que declaran que los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas.

Igualmente, este fue el criterio adoptado por el Sr. Interventor Municipal en su Informe de fecha 19/2/2018, para la imposición de los precios públicos por la prestación de servicios de publicidad en la radio y televisión municipal, en el que hace constar que la opción planteada resulta adecuada a la opinión doctrinal y mantenida por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 14 de abril de 2000, que declaró improcedente la consideración de los acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos como ordenanzas fiscales, declarando que *"los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o por delegación de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas."*

Quinta.- En consonancia con los criterios adoptados por la citada jurisprudencia, el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES

Las modificaciones que se proponen, consisten básicamente en actualizar las tarifas de los servicios que presta dicho organismo y en regularizar algunas normas para la gestión del precio público.

En base a la documentación remitida por la Directora de la Universidad Popular, las modificaciones de las tarifas que se proponen son las siguientes:

1.- Modificación del artículo 4.

TARIFAS ACTUALES		NUEVAS TARIFAS	
CURSO/TALLER	CUOTA	CURSO/TALLER	CUOTA
Pintura y Dibujo (Infantil y adultos)	99 €		
Oleo y Técnicas Mixtas	99 €	Pintura y Dibujo	99 €
Oleo	99€	Oleo y Técnicas Mixtas	99 €
Dibujo y Retrato	99 €	Oleo	99€
Acuarela	99 €	Dibujo y Retrato	99 €
Teatro (infantil y adultos)	99 €	Acuarela	99 €
Bailes de salón	99 €	Teatro (infantil y adultos)	99 €
Ritmos latinos	99 €	Bailes de salón	99 €
Tango Argentino	99 €	Ritmos latinos	99 €
Aeroglobal/aerobic	99 €	Tango Argentino	99 €
Pilates	99 €	Pilates	99 €
Danza Oriental	99 €	Hipo Stretching	99 €
Yoga	99 €	Aeroglobal Total Barre	99 €
Telar	99 €	Danza Oriental	99 €
Patchwork	99 €	Mindfulness	99 €
Encaje de bolillos	99 €	Yoga	99 €
Manualidades	99 €	Telar	99 €
Corte y confección	99 €	Patchwork	99 €
Danza Moderna Infantil	99 €	Encaje de bolillos	99 €
Ballet Danza Moderna Infantil	99 €	Manualidades	99 €
Gimnasia Rítmica	99 €	Pinturaterapia	99 €
Laboratorio de Teatro	99 €	Corte y confección	99 €
Danza española Infantil	99 €	Pintura y Artes Plásticas	99 €
Preparatorio Danza Española Infantil	99 €	Música	99 €
Aeroglobal/mantenimiento/step	99 €	Ballet y Danza moderna Infantil	99 €
Danza del vientre	99 €	Gimnasia Rítmica	99 €
Danzaterapia	99 €	Preparatorio Danza Infantil	99 €
Bollywood	99 €	Danza Española Infantil	99 €
Zumba y ritmos latinos	99 €	Hablar en Público	99 €
Hip Hop	99 €	Narración oral	99 €
Danza moderna y contemporánea	99 €	Laboratorio de Teatro	99 €
Formación quiromasaje	99 €	Haciendo teatro	99 €
Taichi	99 €	Técnicas de Flamenco	99 €
Art, bodybalance	99 €	Danza del Vientre	99 €
Guitarra flamenca	99 €	Danzaterapia	99 €
Música (adultos e infantil)	99 €	Bollywood	99 €
Inglés adultos (básico, iniciación, preintermedio, intermedio)	99 €	Zumba y ritmos latinos	99 €
English for Kids	99 €	Danza moderna y contemporánea	99 €
Alemán	99 €	Formación en Quiromasaje	99 €
Francés	99 €	Art, bodybalance	99 €
Chino	99 €	Bienestar y Salud	99 €
Español para extranjeros	99 €	Guitarra flamenca	99 €
Apoyo al estudio	99 €	Canto moderno	99 €
El silencio de las palabras	99 €	Pintura creativa	99 €
Memoria y estimulación cognitiva	99 €	Dibujo/retrato/acuarela	99 €
Canto moderno	99 €	Hip-Hop Danzas Urbanas	99 €
Psicoflamenco	99 €	Flamenco Infantil	99 €
Pilates/fitball	99 €	Ingles adultos (Iniciación , Básico,	99 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Pintura Terapia	99 €
Reciclaje Infantil	99 €
Decoarte	99 €
Customización de ropa y complementos	99 €
Diseño de ropa de hogar	99 €
Hablar en público	99 €
Representación teatral	99 €
Yoga y relajación embarazadas	99 €
Yoga Infantil en familia	99 €
Fun english	99 €
Emo risoterapia	99 €
Club lectura y escritura	99 €
Escritura Creativa Infantil	99 €
Naturoterapia/Terapisa alternativas	99 €
Cantando sevillanas	99 €
Plástica Infantil	99 €
Preparación para la obtención de la ESO	99 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Cocina (adultos e infantil)	119 €
Sonido	119 €
Restauración de muebles	119 €
Producción y postproducción audiovisual	119 €
Microsoft office	119 €
Informática 2	119 €
Informática básica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles,....	119 €
Contabilidad informatizada	119 €
Iniciación a la informática básica e Internet práctico para mayores	119 €
Fotografía digital	119 €
Senderismo infantil I y II	119 €
Cicloturismo para todos	119 €
Vidrieras	119 €
Graficos vectoriales	119 €
Gráficos en movimiento	119 €
Edición de video I y II	119 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de videojuegos_Scratch_ 3º a 6º de primaria	114 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Baile flamenco	129 €
Copla/canción española	129 €
Inglés conversación	129 €
Inglés Preconversación	129 €
Ingles para B1 (adultos e infantil)	129 €
Inglés para B2 (adultos e infantil)	129 €
English for school	129 €
Cerámica	129 €
Cante flamenco	129 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**

Preintermedio, Intermedio)	
English for Kids	99 €
Fun english	99 €
Francés	99 €
Chino	99 €
Estimulación cognitiva y memoria	99 €
Apoyo al estudio primaria y secundaria	99 €
Emorisoterapia	99 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de videojuegos , Sractch de 3º a 6º primaria	114 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Restauración de mobiliario	119 €
Vidrieras artísticas	119 €
Postproducción audiovisual	119 €
Edición de video	119 €
Microsoft office	119 €
Informática 2	119 €
Informática básica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles,....	119 €
Diseño e ilustración	119 €
Iniciación a la informática básica e Internet práctico para mayores	119 €
Cocina (adultos e infantil)	119 €
Fotografía digital	119 €
Senderismo Infantil	119 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Baile flamenco	129 €
Inglés Conversacion	129 €
Inglés Preconversación	129 €
Ingles para B1 (adultos e infantil)	129 €
Inglés para B2 (adultos e infantil)	129 €
English for school	129 €
Cerámica	129 €
Cante flamenco	129 €
Cantando sevillanas	129 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Pintura del natural	139 €
Canto Coral	139 €
Senderismo consciente	139 €
Rutas y Castillos I	139 €
Senderismo adultos Grupo I	139 €
Turismo Urbano IV	139 €
Turismo Urbano V	139 €
Fotografía de la naturaleza	139 €
Senderismo adultos Grupo 2	139 €
Makers (robótica e impresion 3d niños 6-16 años)	139 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de Videojuegos-	144 €

Pintura del natural	139 €
Canto Coral	139 €
Turismo Urbano III	139 €
Fotografía de la Naturaleza para principiantes	139 €
Senderismo adultos I y II	139 €
Naturaleza consciente	139 €
Turismo Urbano IV	139 €
Senderismo por la historia	139 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de Videojuegos-ESO y Bachillerato	144 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Fotografía de paisaje avanzado	149 €
Turismo Urbano V	149 €
Cicloturismo en la provincia de Jaén (adultos)	149 €
Makers	149 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Rutas y Castillos III	159 €
Rutas y Castillos IV	159 €
Se rueda/acción	159 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación para adultos	169 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de videojuegos adultos	204 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Canto clásico	209 €
Diseño e Impresión 3D adultos	219 €
Robótica adultos	219 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

ESO y Bachillerato	
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Rutas y Castillos II	149 €
Rutas y Castillos III	149 €
Turismo Urbano IV	149 €
Cicloturismo adultos	149 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación para adultos	169 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Programación de videojuegos adultos	204 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Canto clásico	209 €
Diseño e Impresión 3D adultos	219 €
Robótica adultos	219 €
CURSO/TALLER	**CUOTA**
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

El estudio pormenorizado de los costes de los servicios viene recogido en el Informe Económico de la Directora de la Universidad Popular Municipal, en el que se observa que prácticamente todas las tarifas están por debajo del coste de la actividad, incumpliendo el límite previsto en el artículo 44.1 del TRLRHL, según el cual el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico.

No obstante, la Directora de la UPM argumenta en su informe que dicha normativa ha de ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 44, que permite fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos cuando

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen. Literalmente expone:

"En el año 2016, esta Dirección se planteó la necesidad de realizar un estudio pormenorizado de los costes de los servicios y, consecuentemente, de los precios públicos que se satisfacen por los usuarios de los servicios prestados por esta Universidad Popular Municipal de Jaén, y la conveniencia de su actualización, al objeto de dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Normativa de Adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación creado por Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico.

Al cumplir las condiciones recogidas en el apartado 39.1 a) de dicho precepto legal, por haber sido concedidas las medidas extraordinarias del art.21 del Real Decreto-Ley 8/2013, y que la solicitud a dicho compartimento fue aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de Marzo de 2015, volvemos a insistir en que deberán cumplirse las condiciones fiscales aplicables a los municipios adheridos al Compartimento Fondo de Ordenación, según establece el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014.

Entre ellas, en su apartado 2ª) y en relación a la prestación de servicios, deberán adaptarse las siguientes medidas:

"Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos, mediante la aplicación de tasas y precios públicos de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente."

Dicho artículo debe ser puesto en relación con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone:

***"1.** El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

***2.** Cuando existan **razones sociales, benéficas, culturales o de interés público** que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."*

Así pues, han de tenerse en cuenta los fines fijados como objetivo de la Universidad Popular Municipal y que se recogen en sus Estatutos, que la definen como un centro de formación y fomento de actividades socioculturales, ocio y tiempo libre, que se financia con medios públicos y posibles aportaciones de Instituciones de carácter privado, y tiene como meta esencial los adultos y jóvenes que desean ampliar y profundizar sus conocimientos y contrastar sus puntos de vista y que, al mismo tiempo, pretenden estar, crítica y responsablemente, en contacto activo con los cambios que se producen en todos los campos de la vida social.

Consta Informe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, de fecha 07/06/2018, que se transcribe a continuación:

"Se ha recibido, con fecha 4 de junio de 2018, expediente correspondiente al asunto de referencia, remitido por la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Vista el informe remitido, esta Sección presta su conformidad al Estudio de Costes, haciendo constar lo siguiente:

Se observa a lo largo del informe de costes recibido en esta Sección, al hacer referencia a los distintos Precios Públicos planteados, que los mismos se presentan como precios máximos en cumplimiento del artículo 44.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo ("...el importe del Precio Público por la prestación de estos servicios no debería exceder....") consistentes con los cálculos que en dicho estudio de costes se aportan. Sin embargo, el tenor literal del artículo 44.1 establece que "el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada" por

lo que no estamos hablando de un precio máximo a imponer (cosa que sí ocurre en el caso de las Tasas) sino de un precio mínimo para cubrir el coste del servicio o actividad. En la Propuesta para la modificación de la Ordenanza Reguladora del pasado ejercicio ya se advertía tal circunstancia y así lo informó esta Sección sin que se haya subsanado para el presente ejercicio.

En consecuencia, los Precios Públicos propuestos están por debajo del coste de la actividad, planteándose la cobertura del déficit del servicio mediante recursos propios si bien no especifica el estudio presentado el origen de los recursos que financiarían dicho déficit así como sus consignaciones presupuestarias. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art.44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que establece que: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos, por debajo del límite establecido en el apartado anterior. En esos casos, deberá consignarse en los presupuestos de la entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera". Por tanto, la cobertura del déficit del servicio prestado mediante recursos propios, estará condicionada a las consignaciones previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2018, que actualmente es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017, existiendo en dicho presupuesto prorrogado las siguientes aplicaciones presupuestarias que pudieran ser susceptibles de dar cobertura al déficit de financiación de las actividades previstas:

- *32601.21200 "Conservación y Mantenimiento de Edificios": 23.000,00 €*
- *32601.21300 "Maquinaria, instalaciones y Utillaje": 15.000,00 €*
- *32601.21500 "Mobiliario y enseres": 4.000,00 €*
- *32601.21600 "Equipos para procesos de información": 8.000,00 €*
- *32601.22103 "Gastos de Calefacción": 10.000,00 €*
- *32601.22110 "Gastos de limpieza": 4.000,00 €*
- *32601.22400 "Primas de seguros": 11.100,00 €*
- *32601.22602 "Publicidad y Propaganda": 7.000,00 €*

No obstante lo anterior y al igual que en anteriores informes emitidos por esta Sección sobre modificaciones de Tasas o Precios Públicos, dado que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2013, solicitó el acceso a las Medidas Extraordinarias de Liquidez para municipios con problemas financieros, instrumentadas en el Titulo II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Publicas y de Apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, caso de que dichas medidas sean Autorizadas por el Órgano competente, deberá cumplirse lo estipulado en el Artículo 26.b) del real Decreto-Ley 8/2013, por el que la Entidad Local deberá :

"Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos, mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1º.-En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50% del coste del servicio público correspondiente.
2º.- En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75% del coste del servicio público correspondiente.
3º.- En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente."

Abundando en lo anterior, y dado que este Ayuntamiento está adherido al mecanismo creado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y otras de carácter económico, al encontrarse en el ámbito subjetivo del art.39 1.a) y art.39 1.b) de dicho precepto legal, es decir, al Compartimento Fondo de Ordenación, son de obligado cumplimiento las condiciones fiscales aplicables a los municipios adheridos, desarrolladas en el artículo 45 de Real Decreto-Ley 17/2014, que son coincidentes con las establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 en cuanto a la financiación de prestación de servicios y que en el anterior párrafo se detallaban.

Dado que las medidas de auxilio financiero concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 fueran concedidas por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 28 de noviembre de 2014, el primer ejercicio de aplicación de las mismas debió ser el 2015 por lo que para el ejercicio 2018 debería financiarse mediante precio público el 100% del coste del mismo.

En conclusión, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero concedidas, debería de seguirse rigurosamente la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa o precio público, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

de Hacienda y Administración Pública. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin entrar a valorar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, por no ser competencia de esta Sección.

En relación a las modificaciones de las tarifas que se proponen, se incumple el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, pues pese al art. 44.2 TRLRLH, que prevé la posibilidad (no obligación) de fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el 44.1, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Real Decreto-ley 17/2014 es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Jaén, pues contiene obligaciones para las entidades locales que se acojan a las medidas previstas en esa norma.

En este sentido, la Intervención Municipal a través de su Sección de Estudios Económicos y Financieros, aunque muestra su conformidad con el estudio de costes que obra en el expediente, hace constar que existe un desequilibrio entre ingresos y gastos que sería contrario a la naturaleza del precio público, y que, aunque se plantea la cobertura del déficit del servicio mediante recursos propios, no especifica el origen de los recursos que financiarían dicho déficit así como sus consignaciones presupuestarias. Por ello condiciona la cobertura del déficit del servicio prestado mediante recursos propios a las consignaciones previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2018, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 44 del TRLRHL y concluye su informe indicando que, dada la situación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y las medidas de auxilio financiero concedidas, debería de seguirse rigurosamente la senda de financiación establecida tanto por el Real Decreto 8/2013 como el Real Decreto-Ley 17/2014 para la cobertura de los costes derivados de la prestación de servicios objeto de la tasa o precio público, por un lado porque así lo establecen dichos preceptos legales y por otro, porque así se ha venido recogiendo en los sucesivos planes de ajuste aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y dictaminados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

A este respecto, cabe especificar que no es objeto del presente informe entrar a valorar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar la cuantía de los precios públicos por debajo de los límites previstos, por no ser competencia de esta Sección y cuyo pronunciamiento corresponderá al órgano proponente y al órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2.- Modificación del artículo 5

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 5. Cuotas reducidas. A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas se aplicarán las siguientes reducciones: A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento. B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble del IPREM, 15 por ciento. C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial. D) Por matriculación de más de un miembro	**Artículo 5. Cuotas reducidas.** A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas en el artículo 4, se aplicarán las siguientes reducciones: A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento. B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble IPREM, 15 por ciento. C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial.

de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una reducción de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la reducción se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público. Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.	D) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una bonificación de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la bonificación se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público. Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía. No habrá lugar a la aplicación de las reducciones para las matrículas que se formalicen a partir del día 20 de Enero de 2019.

Se trata únicamente de incluir un último párrafo excluye la aplicación de las tarifas reducidas a las solicitudes que se presenten a partir del día 20 de enero de 2019.

3.- Modificación del artículo 6

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 6. Devengo. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal. A solicitud del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago en dos plazos: El primer ingreso, por importe del 60% de la cuota, habrá de satisfacerse en el momento de la matriculación. El segundo plazo, por importe del 40% de la cuota, habrá de ser satisfecho mediante domiciliación bancaria necesariamente, a cuyo efecto el sujeto pasivo deberá incluir los datos correspondientes a la domiciliación bancaria debidamente sellados por la entidad correspondiente. Los recibos correspondientes al importe del segundo plazo de matrícula se pasarán al cobro en la primera quincena del mes de Enero, finalizando el período voluntario de abono el día 15 de Enero o siguiente hábil.	**Artículo 6. Devengo.** La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

Se trata de suprimir la posibilidad de que el interesado pueda fraccionar el pago en dos plazos.

4.- Modificación del artículo 7

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 7. Procedimiento administrativo de apremio La recaudación de los precios públicos en período ejecutivo se iniciará al día siguiente del vencimiento del periodo de ingreso voluntario. De la misma manera, se exigirán por la vía de apremio las cantidades resultantes de las liquidaciones practicadas por la Universidad Popular Municipal, una vez se comprueben las bonificaciones aplicadas en las autoliquidaciones por los obligados al pago, siempre que de las mismas resultare un saldo a favor de la entidad, y en el caso de que las mismas no fueren abonadas en el plazo indicado en la notificación de la liquidación definitiva practicada.	**Artículo 7. Procedimiento administrativo de apremio** El cobro de las cantidades no abonadas correspondientes al segundo plazo se exigirán por la vía de apremio, iniciándose el plazo al día siguiente del vencimiento del periodo de ingreso voluntario.

Se elimina el segundo párrafo. En consonancia con la supresión del pago fraccionado en dos plazos, deberá suprimirse la mención que se de las cantidades no abonadas correspondientes al segundo plazo.

Por lo demás, nada cabe que objetar desde un punto de vista jurídico a las modificaciones de los artículos 5, 6 y 7, pues afectan únicamente a la gestión del precio público que no contradicen la normativa vigente.

Jaén, a 21 de junio de 2018
EL JEFE DE SECCIÓN DE
GESTIÓN TRIBUTARIA

Fdo: Pedro Fernández Hervás

V.º B.º
LA TESORERA MUNICIPAL

Fdo: Raquel Pérez Chamorro

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Miguel Ángel Velasco Gámez

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE).

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2017, A FAVOR DE D. RAÚL SATORRES MARTÍNEZ.

Por unanimidad, del Excmo. Ayuntamiento Pleno el asunto se deja sobre la mesa.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEDICATORIA DE LA CALLE MILLÁN DE PRIEGO A LOS FARMACEÚTICOS DE JAÉN.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 9 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo de dicho Patronato, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

PROPUESTA PARA QUE SE DEDIQUE LA CALLE MILLÁN DE PRIEGO A LOS FARMECÉUTICOS DE JAÉN

Se ha recibido en este Patronato una solicitud del presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, D. Juan Pedro Rísquez Madridejos, para que se dedique la calle Millán de Priego, en la que se encuentra su sede, a "Los farmacéuticos de Jaén", en el marco de la celebración del Centenario de la fundación del mismo.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén agrupa a los profesionales que ejercen en la provincia de Jaén la antigua y noble profesión de la Farmacia, cuya misión principal ha sido y es aliviar los males de las personas mediante la lucha continua contra las enfermedades. Aunque hay que buscar sus antecedentes más remotos en los gremios y cofradías que ya defendían los derechos y aseguraban el buen hacer de los farmacéuticos en la Baja Edad Media, será a partir de la promulgación del Real Decreto de 23 de octubre de 1916, siendo ministro de la Gobernación el jiennense don Joaquín Ruiz Jiménez, que declara la colegiación obligatoria de los farmacéuticos, cuando se pusieron las bases para el nacimiento del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Jaén, que se llevaría a cabo al año siguiente, siendo su primer presidente don Manuel Suca Escalona, a la sazón alcalde de Jaén, habiéndose cumplido, por tanto, en 2017, cien años desde su creación.

No cabe duda de que los farmacéuticos y farmacéuticas de Jaén merecen un reconocimiento por parte de la sociedad a la que consagran su esfuerzo y dedicación, por lo cual se **PROPONE** al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de dedicar la calle Millán de Priego, en la que está ubicada la sede de su Colegio Oficial a los farmacéuticos de Jaén:

- **Calle Millán de Priego (Dedicada "a los farmacéuticos de Jaén")**

Jaén, 9 de julio de 2018

LA PRESIDENTA DEL PMCTF

Fdo. Isabel Azañón Rubio

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.-

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE JAÉN.

Vista la Propuesta de acuerdo formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 9 de julio de 2018, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de dicho Patronato en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Propuesta de inicio del procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén

ANTECEDENTES DEL HECHO

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén ha remitido a este Patronato un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de 27 de junio de 2018, mediante el cual se resuelve iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén (Anexo I), atendiendo una petición en tal sentido de su presidente, D. José Francisco Lendínez Cobo, formulada en el marco de la celebración del Centenario de la creación del mismo, a la que adjuntan sesenta y tres adhesiones de otras tantas instituciones, entidades y asociaciones públicas y privadas de la ciudad de gran relevancia social. (Anexo II).

Las enfermeras y enfermeros de la provincia de Jaén conmemoran durante este año 2018 el I Centenario de su Colegio profesional, aunque, como se ha descubierto hace poco, fue creado en 1913 y, por lo tanto, tiene ya ciento cinco años de existencia.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén representa a la "profesión Enfermera" de la provincia, a aquellas personas que con diferentes nombres como enfermeras, practicantes, parteras, matronas, barberos, ATS, DUE o Grado en Enfermería, han tenido como denominador común a lo largo de la Historia su presencia cercana y constante al lado de quienes sufren algún padecimiento y sus conocimientos y habilidades en el arte del cuidado y en el de sanar, hasta el punto de que han llegado a formar parte del imaginario colectivo de la Humanidad.

La actual profesión de Enfermería proviene de la unión en una sola denominación de todas estas personas que a partir del siglo XIX se aglutinaron en tres ramas del saber dedicadas al cuidado: Practicantes, Matronas y Enfermeras. Las dos primeras reguladas a través de la Ley de Instrucción Pública de 1857 y la tercera a través de la Real Orden, de 7 de mayo de 1915, que creó el título oficial de Enfermera. Con posterioridad, se unirán en una sola profesión, la de Ayudante Técnico Sanitario (ATS), mediante un Decreto publicado el 4 de diciembre de 1953. En 1977, con el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, se produjo un nuevo cambio de denominación, pasando de ATS a Diplomados Universitarios en Enfermería (DUE) y, finalmente, en el año 2007, dicha diplomatura pasa a ser Grado en Enfermería.

La creación del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén supuso un hito en la historia de la profesión, puesto que desde entonces ha venido defendiendo los

intereses profesionales de sus miembros, dignificando una profesión que ha sido considerada hasta hace poco como auxiliar en la Sanidad y, por lo tanto, no suficientemente reconocida y visibilizada. El Colegio ha venido exigiendo, también desde sus inicios, una enseñanza de calidad, incentivando la investigación y la formación continuada de enfermeras y enfermeros mediante la edición de revistas profesionales, un *Boletín*, que se mantiene desde mediados del siglo XX, centenares de cursos, ayudas económicas directas para todas las personas colegiadas, becas de ayuda para la asistencia a congresos y reuniones profesionales, la convocatoria del certamen nacional de "Enfermería de Jaén", que va por su XXII edición, y del premio "José López Barneo", que viene convocando anualmente desde hace doce años y al que concurren trabajos de toda la geografía española. Así mismo, mantiene una lucha permanente contra el doloso intrusismo profesional en aras de controlar que los cuidados que reciben los ciudadanos sean de calidad.

Por otro lado, el Colegio participa activamente desde su creación en obras de apoyo a los socialmente desfavorecidos a través de actividades puntuales y convenios de colaboración con entidades como Mensajeros de la Paz, Cruz Roja o Manos Unidas, entre otras. Sigue manteniendo una línea de prestaciones sociales para sus afiliados y tiene fijada una cuota simbólica para las colegiadas y colegiados en demanda de empleo. También trabaja para hacer visible socialmente a la Enfermería y sus nuevas problemáticas, manteniendo una fluida relación con los ciudadanos a través de los medios de comunicación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y el título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Jaén están regulados por el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado en el Pleno el día 29 de mayo de 2014. (Véase Anexo III: BOP núm. 155, de fecha 13 de agosto de 2014)

Dicho Reglamento dispone que la propuesta de inicio del procedimiento será formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia (art. 2º, 4).

La propuesta de tramitación del Expediente deberá aprobarse por una mayoría de al menos dos tercios del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y, a la vez, se designará la Comisión Instructora del mismo. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes y antecedentes considere oportunos y elevará un informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno, favorable o no a la concesión de la Medalla. (Art. 2º, 5).

PROPUESTA

Por cuanto antecede, se considera que el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén es merecedor del reconocimiento para el que ha sido propuesto, y que el Ayuntamiento de Jaén debe otorgarle la máxima distinción que concede: la Medalla de Oro de la Ciudad; y se **PROPONE al Consejo Rector que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que apruebe el inicio del procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

SEGUNDO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que la Comisión Instructora del Expediente quede compuesta por:

Presidenta: **Sra. Concejala de Cultura, Educación y Universidad Popular y Presidenta del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas**

Concejales: **Concejal del Grupo Municipal Popular**

Concejal del Grupo Municipal Socialista

Concejal del Grupo de Concejales no adscritos

Concejal del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Jaén en Común

Medalla de Oro de la Ciudad: **Representante de la Escuela de Arte José Nogué**

Proponente: **Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén**

Secretario: **Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

Jaén, 9 de julio de 2018

LA PRESIDENTA

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
27 JUN. 2018
Nº 10390

El Iltmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de esta fecha, ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

"*En el uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,*

RESUELVO:

Iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén."

PATRONATO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
ENTRADA
Nº REGISTRO 1117
Fecha 29/06/18

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Jaén, 27 de junio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE JAÉN - ALCALDÍA

-Miguel Ángel Velasco Gámez-

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA.- Interior.

MOD. 260.005-A - PATRONATO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN**),** Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

SEGUNDO.- Aprobar que la composición de la Comisión Instructora del Expediente quede compuesta por:

Presidenta: Sra. Concejala de Cultura, Educación y Universidad Popular y Presidenta del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Concejales: Concejal del Grupo Municipal Popular.
Concejal del Grupo Municipal Socialista.
Concejal del Grupo de Concejales no adscritos.
Concejal del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Jaén en Común.

Medalla de Oro de la Ciudad: Representante de la Escuela de Arte José Nogué.

Proponente: Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

Secretario: Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde anuncia que se van a presentar por urgencia los siguientes asuntos:

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN SE ACOJA A LA ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE DESARROLLO Y TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO, EN EXPEDIENTE Nº 9/2018/INFR DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO, DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA MUNICIPAL “LA QUEBRADA”.

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO, EN EXPEDIENTE Nº 8/2018/INFR DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA MUNICIPAL “LA IMORA”.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN SE ACOJA A LA ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE DESARROLLO Y TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En virtud de lo dispuesto por el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, a la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación, por unanimidad.

A continuación el Ilmo. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO:
PROGRAMA DE REGENERACION DEL ESPACIO PUBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES:

En Andalucía son numerosos los programas y planes generados para avanzar en la dirección marcada por los compromisos europeos. Se subraya la implantación en 2011 de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU) que aúna las acciones recogidas en la Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea, la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles y la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EEASUL), definiendo objetivos y líneas de actuación para el tratamiento de las ciudades y sus espacios públicos de forma integral, desde su configuración física, su metabolismo y teniendo en cuenta su relación con otros sistemas territoriales y sociales.

Entre sus objetivos para el desarrollo urbano se explicita «recuperar el espacio público en las ciudades, poniendo en valor la calle y las plazas, que constituyen los espacios de contacto y convivencia por excelencia» así como «ampliar y mejorar el espacio público destinado a la convivencia, a los juegos infantiles, al paseo y a la estancia libre (islas peatonales, jardines, paseos, plazas, aceras)" y "buscar la complicidad de la ciudadanía en su diseño».

En relación a los espacios públicos urbanos andaluces, tanto la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes como la actual Consejería de Fomento y Vivienda han desarrollado numerosas actuaciones en cooperación con los ayuntamientos andaluces.

Desde 1986 las actuaciones de intervención sobre el espacio público se enmarcaron en los Programas SP-2 y Programa de Espacios Públicos (PEP), siendo unificados en un solo instrumento financiero y gestor en 1998 mediante la Orden de 17 de junio, con la que se aprobó el Programa Regional de Espacios Públicos (PREP).

Dentro del PREP, la iniciativa de La Ciudad Amable (LCA), creada en 2013 por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura (en colaboración con la Dirección General de Movilidad y la Dirección General de Infraestructuras), y dirigida a los ayuntamientos, constituye una iniciativa novedosa que orienta las actuaciones en el espacio público andaluz hacia

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

metodologías de intervención que incorporen parámetros de activación urbana, movilidad sostenible, calidad ambiental, participación e integración social.

La Ciudad Amable planteaba una mirada innovadora e integral a un espacio público de reconocida calidad, para lo que preveía una nueva forma de intervención, sin precedentes a nivel andaluz, partiendo de la premisa de que con intervenciones económicamente muy asequibles se pueden lograr transformaciones sustanciales de la realidad urbana. Su objetivo central fue mejorar la calidad ambiental y paisajística de los espacios libres, recuperándolos para la colectividad, propiciando una movilidad urbana sostenible, así como su activación social, cultural y económica, con la participación de la ciudadanía.

Partiendo de este ambicioso planteamiento para el espacio público urbano, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el nuevo Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

El Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

Considerando como fundamental el proceso de restablecimiento y mejora de aquellas zonas de la ciudad consolidada y de uso público que han sufrido degradación física o que se han visto afectadas por hábitos y conductas nocivos, a través de intervenciones que, favoreciendo procesos de participación ciudadana o surgidas a partir de los mismos, den respuesta a las carencias o demandas identificadas y que garanticen la sostenibilidad, la calidad del paisaje urbano y la integración de los aspectos sociales, económicos y ambientales.

Por todo ello, **se propone al Pleno** adopte acuerdo en el sentido de que este Ayuntamiento se acoja a la Orden de 18 de diciembre de 2017, cuyo objeto es el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA num 243 de 21 de diciembre de 2017) con el fin de solicitar la inclusión de actuaciones en este Programa para lo que, como entidad beneficiaria debe cumplir los compromisos que se detallan a continuación, conforme al Anexo II Bases Reguladoras Particulares de dicha Orden, previos a la solicitud:

- Autorización al titular de la Alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

- Disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación.
- Compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.
- Redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana, estableciendo su programa de trabajo y su financiación.
- Autorización al titular de la Alcaldía para la firma del convenio de colaboración, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.
- Disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

Jaén a 18 de Julio de 2018.
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ALCALDÍA

- Francisco Javier Márquez Sánchez -

MOD. 200.009-A- REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

El Ilmo. Sr. Alcalde explica que la propuesta que se trae a pleno para su aprobación es la autorización al titular de la Alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de elección en régimen de Concurrencia competitiva para la actuación.

D, MANUEL MONTEJO expone que ellos han conocido la propuesta hace escasamente una hora, y aún estando de acuerdo con que el Ayuntamiento concurra a este programa, no están conformes con la forma de traerlo a este Pleno, les parece un poco precipitada.

Son conscientes que el plazo para presentarla es el 17 de Agosto, pero resulta que en la misma aparecen una serie de cuestiones como son la disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación; compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tadas municipales, redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana, estableciendo su programa de trabajo y su financiación, disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, etc; todo lo que se establece en el Anexo del Decreto de la Junta para poder participar en esta convocatoria.

Y resulta que no se les ha explicado cuales son las actuaciones que se van a llevar a cabo, sobre qué terrenos se van a realizar, etc. preguntando si se piensa seguir trabajando en esta cuestión hasta el día 17 de agosto que es cuando termina la convocatoria, y dado que habrá otro pleno, poder conocer la totalidad de los proyectos que se quieren presentar, las actuaciones a realizar, las zonas sobre las que se piensan intervenir, etc.

Si al menos pudieran dar algún tipo de explicación su grupo estaría dispuesto a apoyarlo, pero en estas condiciones, sin que se le de un poco más de información no se encuentran en disposición de hacerlo.

Toma la palabra, Dª. Mª De África Colomo Jiménez, la cual expone que les parece acertada la propuesta que se trae para su aprobación de que el Ayuntamiento solicite acogerse la Orden de 18 de Diciembre de 2017, cuyo objetivo es el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, porque viene en la línea de las dos mociones que su grupo ha presentado para su debate en este Pleno Ordinario, una que reclama la participación ciudadana de cara a determinar las inversiones municipales a realizar y la segunda era la segunda la necesidad de acogerse a este programa de regeneración del espacio público, cuyo plazo de presentación, efectivamente vence el día 16 de agosto.

La propuesta concreta de su grupo era la realización de una serie de actuaciones en el barrio de San Felipe, precisamente por la dificultad de movilidad y accesibilidad que tienen los vecinos de este barrio. Consideran que es una propuesta muy necesaria para el Barrio, imprescindible, además de una reivindicación muy antigua, continuamente demandada por sus vecinos y que desde luego no es incompatible con la realización y presentación de otros proyectos para otras zonas de la ciudad, puesto que como ustedes conocen perfectamente el porcentaje de cofinanciación que establece la orden son bastantes importantes y depende de la cuantía de las inversiones a realizar.

Lo que si les gustaría, y esto estaría en la línea de lo manifestado por el Sr. Montejo, es que si ya tienen algún proyecto concreto terminado con el que vayan a concurrir que se

les informe a fin de poder valorar la conveniencia o no, y conocer la opinión que les merece al resto de los Grupos Políticos.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, Dª ROSA Mª CÁRDENAS ORTIZ quien explica que el Iltmo. Sr. Alcalde lo ha explicado bien claro, que lo que se trae para su aprobación es simplemente facultar al Alcalde para poder presentar la subvención.

Si ven la convocatoria, este programa de regeneración de espacios públicos que vence el próximo día 16 de Agosto, y para que la gente lo entienda es como un pequeño DUSI, en función de la cuantía, se puede pedir hasta 800.000 euros, se establecerá ese porcentaje de cofinanciación, para el cual existe una tabla en función del importe, pero en estos momentos lo primero que hay que hacer es solicitarlo.

Después se trataría de hacer una memoria, como ya se hizo en el DUSI, donde se incluyan proyectos de regeneración de espacios públicos que lo único que tienen que hacer es cumplir con los objetivos que se especifican en la convocatoria.

Con este programa lo que se pretende es recuperar espacios públicos para la ciudad, poniendo en valor las calles y plazas, ampliando y mejorando los espacios públicos destinados a la convivencia, los juegos infantiles, los espacios dedicados al paseo y a la estancia al aire libre, en definitiva se trata de hacer la ciudad más sostenible y una ciudad más para el disfrute de sus ciudadanos.

Pero insiste ahora lo que se va a presentar es una memoria, posteriormente, de la mano de una segunda fase de participación ciudadana, porque así lo exige la convocatoria, se verá qué proyectos se presentan, pronunciándose ya en este pleno el Partido Socialista sobre uno de ellos.

El Equipo de Gobierno está trabajando también en otros proyectos que posteriormente se hablará y se discutirán y se decidirá cual es el proyecto merecedor de la convocatoria.

Lo que hoy se está pidiendo es que voten en este Pleno si facultan al Alcalde a presentar la solicitud para esta convocatoria, después vendrá la fase de participación y en función de la cuantía que se les dé, la cofinanciación que tenga que hacer el Ayuntamiento, etc. se les dará toda clase de explicaciones, pero en este momento lo que hay que hacer es decir si a todo lo que sea bueno para la ciudad, a presentar las subvenciones e intentar no poner trabas.

Después de un segundo turno de intervenciones de los distintos portavoces, es sometida a votación la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D.

MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO, EN EXPEDIENTE Nº 9/2018/INFR DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO, DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA MUNICIPAL "LA QUEBRADA".

En virtud de lo dispuesto por el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, a la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación, por unanimidad.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de julio del actual por la Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2018/1986-RESOL - 18/07/2018

PROCEDIMIENTO	10260. INVENTARIO FINCAS RÚSTICAS	
EXPEDIENTE	**9/2018/INFR**	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	NEGOCIADO,DE PATRIMONIO
	044681996B	PARRA*MARTINEZ,ENRIQUE
	E23023484	HIJOS DE MANUEL MESA GALAN C.B.
	B97229058	SALAMAN STONE S.L.
	026027478B	RODRIGUEZ*CRUZ,SERGIO
	025882050N	MESA*CRUZ,FERNANDO
	null	OTROS MAS
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO	

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelve Iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Finca municipal "La Quebrada", comprendido en Monte Solana de la Fuente de la Peña, con una superficie de 103,3661 ha, que linda al norte con Alfonso Sánchez Herrera y otros; sur, con Manuel Montero Marchal y otros; al este con Josefa Sánchez Rodríguez y Las Veredas de Jaén; oeste con Hacienda Las Cuevas S.L., ocupada por la cantera La Quebrada.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo en el que se desestiman todas las alegaciones presentadas contra la resolución de 19 de abril de 2018 de la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo antes citada.

TERCERO.- Habiéndose notificado el acuerdo anterior a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz y a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L., los primeros presentan recurso de reposición que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 4/07/2018.

CUARTO.- Con fecha 18 de julio de 2018 el técnico del Negociado de Patrimonio emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR.,PROM. ECONO. (P.D. Resolución de Alcaldía 01-02-201) FECHA:18/07/2018 HORA:15:14:21

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	**11777131035560453552**	1/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **9/2018/INFR**

"Sobre las alegaciones presentadas en recurso de reposición contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia segundo, en el expediente de referencia.

1. Alegante: d. Sergio Rodríguez Cruz, en representación de D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz.
Registro de entrada nº: 2018017854
Fecha: 04-07-2018

Objeto de la alegación:

El alegante solicita anular y dejar sin efecto la resolución notificada el 7/06/2018 en el expediente de referencia, en la que se acuerda desestimar todas las alegaciones presentadas y se declara la procedencia de la recuperación de oficio de terrenos de titularidad del Ayuntamiento, en concreto, la denominada cantera "La Quebrada", el archivo del expediente, la incorporación al mismo de distintos documentos, la especificación del hecho usurpatorio, que se pronuncie expresamente sobre la improcedencia de la recuperación de oficio y que se especifique cuándo ha tenido este Ayuntamiento la posesión pública y pacífica para fines de interés general.

Contestación:

Nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado, habiendo quedado suficientemente acreditada en informes anteriores, que se dan aquí por reproducidos, tanto su procedencia como la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de Jaén de tramitar este expediente de recuperación de oficio en virtud de lo establecido por el Art. 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Añadir únicamente que en escrito del Secretario General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25/06/2018, sobre titularidad de la cantera "La Quebrada" nº 15844 expresa textualmente: "Los actuales titulares del derecho minero son HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B. (D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz), mientras que la entidad explotadora es Salaman Stone S.L. con CIF B-97.229.058", por lo que al parecer para la autoridad minera persiste la identidad entre la comunidad de bienes y los hermanos Mesa Cruz.

Por todo lo anterior, se considera que no pueden admitirse ninguna de las alegaciones presentadas. Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144 que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 11777131035560453552

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **9/2018/INFR**

declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia segundo, en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administracion Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	**11777131035560453552**		3/3

Sometida a votación la propuesta de acuerdo del asunto de urgencia segundo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia segundo, en el expediente del Negociado de Patrimonio de referencia Nº 9/2018/INFR de recuperación de oficio de la Finca Municipal “La Quebrada”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos, con expresión de los correspondientes recursos.

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018, ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO, EN EXPEDIENTE Nº 8/2018/INFR DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA MUNICIPAL “LA IMORA”.

En virtud de lo dispuesto por el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, a la que el Excmo. Ayuntamiento Pleno presta su aprobación, por unanimidad.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de julio del actual por la Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de

2017:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100, EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2018/1985-RESOL - 18/07/2018

PROCEDIMIENTO	10260. INVENTARIO FINCAS RÚSTICAS	
EXPEDIENTE	**8/2018/INFR**	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	NEGOCIADO,DE PATRIMONIO
	025979806H	JIMENEZ*RAMIREZ,ANTONIO
	B97745392	LIMESTONE CONSTRUCTORA, S.L.
	B23046840	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.
	026026111R	GARCIA*HERMOSO,BERNABE
	S2316001C	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE JAEN
	026027478B	RODRIGUEZ*CRUZ,SERGIO
	025759690N	MESA*CRUZ,JOSE
	025231364L	MESA*CRUZ,MANUEL
	025882050N	MESA*CRUZ,FERNANDO
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA - NEGOCIADO DE PATRIMONIO	

RESOLUCIÓN

En el ejercicio de las competencias delegadas esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Que formula la Jefe del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelve Iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Finca municipal "La Imora", comprendido en Monte Santa Catalina, Cerro Neveral, La Imora y El Almendral, con una superficie de 55,5706, que linda al norte con terrenos de labor de varios particulares; al este con terrenos de labor y terrenos de la antigua fábrica de cervezas Alcázar, hoy Heineken España S.A.; sur, fincas Valcrespo y Fuente de la Zarza, ocupada por la cantera La Imora.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo en el que se desestiman todas las alegaciones presentadas contra la resolución de 19 de abril de 2018 de la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo antes citada.

TERCERO.- Habiéndose notificado el acuerdo anterior a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz y a Limestone Constructora S.L., los primeros presentan recurso de reposición que tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 4/07/2018.

FIRMADO POR:

ROSA MARIA CARDENAS ORTIZ TERCER TTE. ALCALDE DELG. PATR.,PROM. ECONO. (P.D. Resolución de Alcaldía 01-02-201) FECHA:18/07/2018 HORA:15:12:20

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO EXPEDIENTE **8/2018/INFR**

CUARTO.- Con fecha 18 de julio de 2018 el técnico del Negociado de Patrimonio emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"Sobre las alegaciones presentadas en recurso de reposición contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia primero, en el expediente de referencia.

1. Alegante: d. Sergio Rodríguez Cruz, en representación de D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz.
Registro de entrada nº: 2018017853
Fecha: 04-07-2018

Objeto de la alegación:

El alegante solicita anular y dejar sin efecto la resolución notificada el 7/06/2018 en el expediente de referencia, en la que se acuerda desestimar todas las alegaciones presentadas y se declara la procedencia de la recuperación de oficio de terrenos de titularidad del Ayuntamiento, en concreto, la denominada cantera "La Imora", el archivo del expediente, la incorporación al mismo de distintos documentos, la especificación del hecho usurpatorio, que se pronuncie expresamente sobre la improcedencia de la recuperación de oficio y que se especifique cuándo ha tenido este Ayuntamiento la posesión pública y pacífica para fines de interés general.

Contestación:

Nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado, habiendo quedado suficientemente acreditada en informes anteriores, que se dan aquí por reproducidos, tanto su procedencia como la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de Jaén de tramitar este expediente de recuperación de oficio en virtud de lo establecido por el Art. 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo lo anterior, se considera que no pueden admitirse ninguna de las alegaciones presentadas. Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144 que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015 Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **8/2018/INFR**

traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia primero, en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	**11777131541542051303**		3/3

Sometida a votación la propuesta de acuerdo del asunto de urgencia tercero el Excmo. Ayuntamiento Pleno***, por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP).

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, asunto de urgencia primero, en el expediente del Negociado de Patrimonio de referencia Nº 8/2018/INFR de recuperación de oficio de la finca municipal “La Imora”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos, con expresión de los correspondientes recursos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ explica que su grupo Jaén en Común quiere presentar para que se debata la urgencia de dos mociones.

El Itmo. Sr. Alcalde le contesta que las mociones se han presentado por la vía ordinaria, y no se han incluido en el Orden del Día porque es práctica habitual en este Salón de Plenos no presentar ni debatir mociones en el Pleno Ordinario de Julio ni de Diciembre.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ insiste en presentarla para que se vote la urgencia de las mismas.

El Ilmo. Sr. Alcalde le contesta que tiene un minuto para justificar la urgencia de las mociones que pretende que se debatan.

D. MANUEL MONTEJO López justifica, en primer lugar, la moción de su grupo en relación con el cierre de las Bibliotecas durante los meses de verano. Expone que viene

siendo una práctica habitual que las bibliotecas en verano cierren sus puertas durante las tardes, y entienden que reorganizando el personal y viendo otra forma de utilizar los recursos humanos se podía seguir manteniendo este servicio también por las tardes durante Julio y Agosto, de manera que los estudiantes, universitarios, opositores, etc. pudieran seguir disfrutando de este espacio donde poder concentrarse para estudiar, para preparar sus exámenes, etc. Considera que es una cuestión que perfectamente se podría hacer, que el Ayuntamiento está en disponibilidad de hacerlo y por eso presentan esta moción en este momento, en el mes de julio, porque este es el momento de hacerlo.

Dª SALUD ANGUITA VERÓN expone que como bien ha explicado el Sr. Alcalde, se llegó al acuerdo que no se presentarían mociones ni en Julio ni en Diciembre; práctica que Jaén en Común no la ha visto bien desde el primer momento, pero lo que más le ha sorprendido en este momento es que también el PSOE se haya sumado a la presentación por la vía de urgencia de dos mociones.

Considera que las reglas del juego son unas, y si hace una semana se hubiera dicho que tenían intención de traer mociones, a lo mejor todos hubieran estado de acuerdo, por su parte no hubiera habido ningún problema, lo que no le parece justo es que ahora las presenten de esta manera, lo que no le parece justo es jugar en desventaja hacia los demás, porque en este caso la moción que le tocaría a ella defender en este pleno tienen que pasar al mes de Septiembre, por lo que su voto en la urgencia de la moción será en contra-

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ expone que, como bien ha explicado la Sra. Anguita, se trata de una discusión que se lleva repitiendo desde principio del mandado municipal. Hay unas reglas del juego, que es cierto que no están escritas ni firmadas, pero tampoco es menos cierto que tienen el derecho de presentar las mociones para que se debatan la urgencia. Ellos están en el derecho de votar la urgencia o no, por tanto entiende que Jaén en Común las presente y espera que Jaén en Común entienda que el vote en contra de la urgencia de la misma.

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ expone que el va a abstenerse en la votación de la urgencia.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO expone que su grupo es cierto que en el Mes de Julio no se han presentado mociones y ellos lo han respetado, tampoco en otras instituciones se presentan mociones en Julio y también lo respetan, pero ellos si han traído mociones de urgencia a este Pleno en el mes de Julio, pero tal y como ha dicho antes, el PSOE entiende que hay dos cuestiones urgentes que han considerado que era necesario presentar y así lo han hecho. Ahora cada grupo político que se posicione según considere y ya está.

El Iltmo. Sr. Alcalde expone que no están de acuerdo porque eso se habla y las cosas se hacen de otra manera, se presentan mociones como se viene haciendo habitualmente y no de esta forma. Insiste en que es una manera de proceder que se viene respetando desde hace muchos años.

En cuanto al cierre de las bibliotecas en verano quiere dejar claro que en época estival por las tardes no acude nadie a las bibliotecas, pero aún así está abierta la del

Patronato, al Servicio de los vecinos de Jaén, por tanto el servicio está más que cubierto por lo que el voto de su grupo a la urgencia de la moción será en contra.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común relativa a la apertura de las Bibliotecas en verano, es rechazada por mayoría con el voto en contra de los Sres. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) (**TOTAL CATORCE VOTOS EN CONTRA**), EL VOTO A FAVOR DE LOS SRES. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE) (**TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR**) Y LA ABSTENCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

A continuación el Sr. Montejo López justifica la urgencia de la moción de su grupo en relación con los derechos de los trabajadores del tranvía del Jaén manifestando que en su día fueron formados y certificados por parte de la Junta de Andalucía, a través de un Convenio formativo, para poder prestar esos servicios una vez que se pusiese en marcha el Tranvía, a los cuales se le firmó un compromiso de contratación del 60% de esos 51 vecinos de Jaén que fueron formados.

Y justo ahora, cuando la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento se ponen de acuerdo para llevar a cabo la puesta en marcha del Tranvía, por el Consejero se dice que este compromiso no está vigente.

Por tanto entienden que es urgente que este Ayuntamiento se pronuncie sobre ello y defienda a estos trabajadores, ya que en los próximos meses se firmará ese Convenio y el Ayuntamiento y se debe mantener ese compromiso con los vecinos de Jaén.

Dª SALUD ANGUITA comenta se manifiesta en el mismo sentido de la urgencia de la moción anterior, no hay ningún problema en traer mociones al pleno de Julio pero se tendría que haber dicho con una semana de antelación para que todos hubieran podido presentar y que todos jugaran con las mismas reglas del juego.

Manifiesta que su posición será votar e contra.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO le recuerda a la Sra. Anguita que en la Junta de Portavoces se debatió que no se incluirían en el Orden del Día pero se anunció que se iban a presentar.

Vuelve a insistir en que es tan fácil como que ellos tienen todo el derecho del mundo a presentarlas y la Sra. Anguita el mismo derecho a que no se debata y votar en contra,

pero lo que no entiende es que se enfade con otro grupo por el hecho de presentar mociones.

El Iltmo. Sr. Alcalde quiere dejar claro que el compromiso de contratación es una cuestión de la Junta de Andalucía, y el cree que Felipe López dejó claro que se contaría con estos vecinos, y obviamente este Ayuntamiento quiere que se cuente con ellos que para eso hicieron el curso y se formaron aunque no pueden forzar absolutamente a nadie; pero insiste en que la contratación le corresponderá a la Junta de Andalucía y a la empresa concesionaria, y que la formación con la que cuentan es una garantía que tienen para ello.

En cuanto a la urgencia de la moción van a votar en contra porque no consideran que así sea.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común es rechazada por mayoría con el voto en contra de los Sres. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) (**TOTAL CATORCE VOTOS EN CONTRA**), EL VOTO A FAVOR DE LOS SRES. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE) (**TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR**) y la abstención del concejal no adscrito D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO justifica la moción presentada por su grupo, manifestando que con ella lo que quieren es instalar, a fin de cuentas, un cortafuegos en esa brecha que se ha abierto entre el Ayuntamiento y la ciudadanía con motivo de decisiones que se hayan podido adoptar en torno a la realización de determinadas actuaciones por parte del Ayuntamiento.

Es cierto que este Ayuntamiento está pasando por muchas dificultades económicas, lo que hace que sean pocas las inversiones que se puedan desarrollar en la ciudad y evidentemente hay que intentar que esas inversiones sean llevadas por la vía del consenso, por la vía del diálogo y que al final esa brecha que como decía ha existido y existe en la ciudad como consecuencia de determinadas decisiones no exista de ahora en adelante, por eso piden la participación del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Tiene un carácter deliberativo y lo que quieren es que se les escuche a los representantes de los vecinos, de la ciudadanía y colectivos, tanto más cuando acaba de aprobarse el primer asunto de urgencia y hay que decidir qué proyecto se incluye en esa iniciativa de la Junta de Andalucía de la cual van a pedir una subvención.

Dª SALUD ANGUITA VERÓN se reitera en lo manifestado en los dos puntos anteriores.

Jaén en Común manifiesta que entienden que el Partido Popular no va a votar la urgencia porque no va a haber ninguna ejecución de inversiones en estos dos meses por lo que entienden que puede posponerse.

El Iltmo. Sr. Alcalde expone que el Partido Popular no considera urgente la moción y que la misma puede debatirse en el mes de septiembre.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Jaén en Común es rechazada por mayoría con el voto en contra de los Sres. Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) (**TOTAL CATORCE VOTOS EN CONTRA**), EL VOTO A FAVOR DE LOS SRES. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ Dª. Mª DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE) (**TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR**) y la abstención del concejal no adscrito D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO expone que no van a justificar la urgencia de la moción presentada por su grupo en relación a la accesibilidad en el Barrio de San Felipe, porque se sienten satisfechos con el hecho de que se solicite la adhesión al programa de regeneración de espacios públicos urbanos, además donde habrá unos visos de participación social que son los que ellos pedían en la moción.

Se muestra satisfecho que la presentación de esta moción haya servido para que el Alcalde presente el punto anterior.

NÚMERO VEINTIDÓS.- DACIÓN DE CUENTAS DE DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE JUNIO DE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de junio de 2018, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2018008895 al 2018010529, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de junio de 2018 CSV 11777131504441561414 al 11777131226432236200.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL

FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación que va a pasar al turno de ruegos y preguntas.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL JAÉN EN COMÚN, se dirige al Sr. Alcalde para manifestar que antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, su Grupo Municipal ha presentado dos mociones por urgencia para someterlas a la consideración del Pleno Municipal, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en sus artículos 91.4 y 97.3

El Sr. Alcalde, responde:

"Las mociones como siempre en el mes de julio, como todos los años, se han presentado pero no se han puesto de ningún partido porque como pasa en el resto de las administraciones y pasa en esta, llevamos ya bastantes años donde no se presentan ni en julio ni en Navidad.

Entonces, pues, pasarán a septiembre. No hay ningún problema en pasarlas al mes de septiembre, no es una cosa nueva, es una cosa de todos los años y siempre estamos haciendo lo mismo, y además, no está puesto en el orden del día."

El Sr. Montejo López pide la palabra.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Montejo López:

"Sr. Alcalde, pero aunque no estén incluidas en el orden del día, que ya lo sabemos, pero se presentan por urgencia y se puede debatir la urgencia de su inclusión en el Orden del Día, o no. Entendemos que es como también lo venimos haciendo siempre"

El Sr. Alcalde manifiesta:

"¡Vamos a ver!, si yo sé que se vota la urgencia, pero no se han presentado por vía de urgencia, ¿no?, ¡que yo sepa!, se han presentado ordinariamente y no se han incluido".

El Sr. Montejo López contesta:

"Y así lo interpreta el ROF…"

El Sr. Alcalde responde:

"¡Usted quiere ahora ratificar por urgencia alguna de ellas!, pues, entonces votamos ahora la ratificación de urgencia.

¿Usted cuál estima que es urgente de las suyas?

El Sr. Montejo López responde:

"Las dos que he presentado".

El Sr. Alcalde manifiesta:

"Las dos son urgentes, ¡ósea, esto es un fraude de Ley!"

El Sr. Montejo López responde:

"Sr. Alcalde no es un fraude de Ley"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Montejo para decirle que dispone de un minuto para justificar la urgencia de las mociones.

A continuación el Sr. Montejo López, justifica la urgencia de la primera moción, denominada "PARA MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE ESTUDIO EN JAÉN (II), en los siguientes términos:

"Esta moción, consideramos que es urgente, puesto que como viene siendo habitual las bibliotecas de Jaén en verano, en los meses de julio y agosto, las dos bibliotecas municipales cierran durante las tardes. Y entendemos, que reorganizando el personal, y viendo otra forma de utilizar los recursos humanos de los que dispone este servicio, pues, se podría prestar ese servicio por las tardes de forma que muchos estudiantes de esta ciudad, universitarios y opositores, tuvieran un sitio durante las tardes de julio y agosto para poder concentrarse, preparar sus exámenes, etc.

Entendemos que es una cuestión que se puede hacer y que el Ayuntamiento está en disponibilidad de hacerlo, y creemos que es hora ya de hacerlo. Por eso hemos presentado esta moción en este mes de julio."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos para votar la urgencia.

Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, que expone:

"A mi me gustaría también disponer de un minuto para explicar mi posicionamiento.

Como bien se ha dicho, se quedó en que en el mes de julio y en el mes de diciembre no había mociones. Por parte de Jaén en Común es habitual presentar mociones, pero esta vez me ha extrañado que el Partido Socialista también la presentara, porque creo que las reglas del juego son unas.

Y si queremos cambiar las reglas del juego yo estaría de acuerdo, ¡eh!, si hace una semana se hubiera dicho en una Junta de Portavoces, "*no tengo inconveniente en que en el mes de julio y en el mes de diciembre se llevaran mociones"*, pero que estuviéramos todos de acuerdo. Ósea reunirnos y en Junta de Portavoces decidirlo.

Por mi parte, no hay problema en que se llevaran esas mociones. Lo que no me parece justo es jugar en desventaja hacia los demás y ahora presentar mociones, ya también por parte del Partido Socialista, y los demás que en este Pleno, yo hablo por mí, tendría derecho a presentar una moción, y no se ha presentado, con lo cual mi moción pasaría a septiembre. Con lo cual, mi voto en esta urgencia va a ser que no.

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, expone:

"Yo como siempre brevemente, y como ha comentado la compañera Salud Anguita, llevamos con esta discusión tres años que llevamos en el mandato municipal. Es cierto que hay unas reglas del juego que no están ni escritas ni firmadas, pero también es cierto que, bueno, ustedes pueden presentar las mociones de urgencia todos los plenos que quieran, y evidentemente, los que no estamos de acuerdo con ellas podemos votar no a la urgencia, como es correspondiente. Por tanto, yo entiendo que ustedes las presenten y solo espero que ustedes entiendan que yo vote que no una vez más.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, manifiesta:

"Yo me abstengo".

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, expone:

"Bueno, aunque después lo hablaremos en nuestro turno, es verdad que este es el pleno de julio, no es la primera vez, Sra. Anguita, que este Grupo traemos a los plenos de julio mociones.

Es verdad que en otras entidades no se han presentado mociones, y lo respetamos.

Es verdad que en este Ayuntamiento en otros mandatos no se han presentado, y lo respetamos.

Pero tal como decía antes el Sr. Martínez, hemos entendido este Grupo que era necesario y urgente presentar dos mociones, y las hemos presentado. Usted ahora se posiciona, y aquí paz y después gloria, ¿eh?

Por lo que estamos a favor del posicionamiento de la urgencia del Grupo Municipal Jaén en Común."

A continuación interviene el Sr. Alcalde para exponer:

"Bien, en cuanto al Partido Popular en este sentido no estamos de acuerdo, porque para eso, pues, cogemos y hablamos de otra manera y hacemos las mociones habitualmente y no de la forma que lo tenemos previsto, que eso es una cosa que obviamente ya está más que acordada desde hace bastantes años.

Y segundo, también quiero dejar claro, que está la biblioteca abierta especialmente la del Patronato de Asuntos Sociales el verano por la tarde, que actualmente no va nadie, pero que está abierta y al servicio de la gente. Es decir, que el servicio está más que cubierto.

Entonces, nosotros la urgencia, urgencia, no la vemos."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la primera moción.

Sometida a votación la urgencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 14 votos en contra y 10 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

A continuación, con respecto a la segunda moción presentada por el Grupo Municipal Jaén en Común, denominada "POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TRANVÍA DE JAÉN", el Sr. Alcalde pide que se justifique la urgencia.

Toma la palabra D. Manuel Montejo López:

"Sr. Alcalde, traemos esta moción porque creemos que es necesario que este Ayuntamiento asuma la defensa de los trabajadores y trabajadoras del tranvía de Jaén, de los técnicos del tranvía de Jaén, que en su momento fueron formados y certificados por parte de la Junta de Andalucía mediante un convenio formativo para poder prestar estos servicios y poder poner en marcha el tranvía en Jaén. A los cuáles además, se les firmó un compromiso de contratación del 60% de estos 51 vecinos y vecinas de la ciudad de Jaén, y a los cuáles, ahora, justo cuando vemos que el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía se ponen de acuerdo para la puesta en marcha del tranvía, se les dice por parte del Consejero de Fomento que este compromiso no está vigente.

Entendemos que es urgente que este Ayuntamiento se pronuncie, defienda. Porque precisamente, si nos están diciendo que en los próximos días se va a firmar el convenio de colaboración entre la Junta de

Andalucía y el Ayuntamiento que va a poner en marcha definitivamente el tranvía, es el momento ahora y no podemos esperar al Pleno del mes de septiembre cuando vayan ustedes a firmar ese convenio, para que este Ayuntamiento diga que ese compromiso debe estar vigente, y por tanto, el 60% de contratación de estos vecinos y vecinas de Jaén se debe mantener."

El Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos sobre la urgencia.

Interviene Dª. SALUD ANGUITA VERÓN:

"Vuelvo a explicar lo mismo, le digo al Sr. Fernández Palomino, que no hay ningún problema en hacer las mociones antes, no veo ningún tipo de urgencia. En una semana lo hubiéramos podido hablar en Junta de Portavoces y no hay ninguna diferencia en esa urgencia de una semana, en la cual todos hubiéramos podido presentar mociones y jugar todos a las mismas reglas de juego.

Y le digo que moción de urgencia es un supuesto excepcional a debatir de un hecho que acontece y el cuál no puede esperar. Creo que esto en una semana podríamos haberlo hecho todos bien."

Los Concejales no adscritos, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, responden que no van a intervenir.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Interviene D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO:

"Por responderle a la Sra. Anguita, que lo tratamos en Junta de Portavoces, ¡no sé si lo recuerda usted!, y donde se nos indicó que no iba a haber mociones, pero lo tratamos en Junta de Portavoces.

¡Pero es que esto es tan fácil!, esto es tan fácil como que usted tiene todo el derecho del mundo a presentarla, si usted así lo entiende, y nosotros y el resto de grupos tenemos también ese derecho, después se vota como dice el ROF, y punto. ¡Vamos a ver, encima enfadarnos con otros grupos porque presenten una moción!, tampoco, ¿vale?".

Interviene el Sr. Alcalde:

"Bien, yo sí quiero dejar claro que nosotros en el Convenio, ¡vamos a ver!, que el compromiso de contratación es una cuestión de la Junta de Andalucía y que Felipe López, aquí, cuando dijo dejó claro que iban a contar con la gente, y nosotros efectivamente queremos que cuenten con la gente. Es obvio, ¿no?, que para eso se hizo un curso, pero es que lo dijo públicamente aquí.

Entonces la contratación, pues, le corresponderá a la Junta de Andalucía y a la empresa que salga concesionaria, pero que lo cierto y verdad es que Felipe López, Consejero, dijo en su momento que lo normal es que obviamente participen y que los contraten, ¡y hemos terminado!

Pero que la contratación le corresponde a ellos, nosotros aquí no podemos hacer una presión porque esto no deja de ser más que una declaración, pero no podemos realmente forzar absolutamente a nadie en cuanto a lo que es la contratación esa, que obviamente, lo que sí pueden intervenir es por la formación que ellos

tienen, ellos tienen la garantía de la formación que tienen, pero eso lo va a hacer la Junta de Andalucía. ¡Y ojo!, que el Consejero aquí en la rueda de prensa, quiero recordar que fue en la misma que tuvimos el Presidente de la Diputación, el Consejero y yo, lo dijo expresamente "*que las personas es obvio que tendrían mucha posibilidad porque tenían la formación específica*", ¡ya está!, y eso ya es una competencia de la Junta de Andalucía, por tanto, la urgencia no la vemos."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia.

Sometida a votación la urgencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 14 votos en contra y 10 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto en contra la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

A continuación el Sr. Alcalde solicita al Grupo Municipal Socialista que justifique la urgencia de la primera moción denominada "POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES".

Acto seguido el SR. FERNÁNDEZ PALOMINO, justifica la urgencia de la moción, en los siguientes términos:

"Bueno, lo que queremos con esta moción es instalar, a fin de cuentas, un cortafuegos en esa brecha que se ha abierto entre Ayuntamiento y ciudadanía, con motivo de decisiones que se hayan podido adoptar en torno a la realización de determinadas actuaciones por parte del Ayuntamiento.

Es verdad, que estamos pasando muchas dificultades económicas, algo que hace que sean pocas las inversiones que se puedan desarrollar en la ciudad y, evidentemente, hay que intentar que esas inversiones además sean llevadas por la vía del consenso, por la vía del diálogo, y que al final esa brecha que como decimos ha existido y existe en la ciudad como consecuencia de determinadas decisiones, pues, no exista de ahora en adelante.

Por eso pedimos la participación del Consejo Local de Participación Ciudadana a la hora de tomar esas decisiones, queremos que se les escuche, ¡qué menos!, el Consejo tiene un carácter deliberativo, efectivamente, y lo único que se pretende es que se escuche a los representantes de los vecinos, de la ciudadanía y de los colectivos. Tanto más cuanto, precisamente, acaba de llegar un asunto de urgencia en el

que habrá que adoptar un acuerdo sobre cuál es el proyecto que se incluye dentro de esa iniciativa de la Junta de Andalucía donde vamos a pedir una subvención, y también esos 207.500 euros que están pendientes para destinarlos desde la Diputación a una inversión con cargo al Plan de Remanentes."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra sobre el posicionamiento de la urgencia a los Sres/as. Concejales no adscritos, que responden que se reiteran sobre lo manifestado al respecto con anterioridad, y que no van a intervenir.

Acto seguido El Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común sobre el posicionamiento de la urgencia, a lo que su Portavoz responde que no va a intervenir.

El Sr. Alcalde manifiesta:

"Entendemos que la urgencia, realmente, no va a haber ninguna reunión de ejecución de inversiones, prácticamente, en estos dos meses como para que no pueda posponerse esta moción para el mes de septiembre, si lo estiman oportuno. Por tanto, la urgencia no la vemos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia.

Sometida a votación la urgencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), Dª. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, Dª. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, (PSOE), y la abstención de D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJAL NO ADSCRITO). ***En total 14 votos en contra y 10 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Acto seguido el Sr. Alcalde comunica al Grupo Municipal Socialista que dispone de un minuto para justificar la urgencia de la segunda moción, denominada "POR LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SAN FELIPE".

A continuación el SR. FERNÁNDEZ PALOMINO, justifica la urgencia de la moción, en los siguientes términos:

"Para mostrar nuestra satisfacción porque el hecho de presentar esta moción, haya hecho que el Equipo de Gobierno se mueva y hoy nos haya presentado, por urgencia también, ¡fíjense cómo era urgente!, la adhesión al Programa de Regeneración de Espacios Públicos Urbanos, y además, con unos visos de participación social que nosotros también pedíamos en nuestra moción.

Por tanto, creo que queda bastante claro, que el trabajo de la oposición no corresponde sino con ese trabajo propositivo que también se nos debe de pedir. Como digo estamos satisfechos de que haya servido para ello nuestra moción y lo que le tengo que indicar Sr. Alcalde, es que una vez se ha aceptado ello por parte del Equipo de Gobierno Municipal entendemos que decae nuestra moción."

A continuación el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del Orden del Día, sobre Control y Fiscalización de la Gestión del Equipo de Gobierno.

NÚMERO VEINTITRÉS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si van a realizar algún ruego o pregunta.

A continuación da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, formula un ruego para el Sr. Bonilla:

"Desde la Asociación Loma del Royo, su presidente, nos ha traslado que parece que había algún problema con el tema de la expropiación y la apertura de la puerta para el acceso a la calle La Luna. Para ver si nos podía contestar."

D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, expone:

"Yo en este turno, en vez de un ruego o una pregunta, simplemente voy a aprovechar, ya que es el último pleno antes del verano, para desearos lo mejor a todos, y especialmente, desearle lo mejor y una prontísima recuperación a la compañera Mercedes Gámez que lleva bastantes días sin poder estar con nosotros, y desde aquí mandarle un fuerte abrazo antes de que nos vayamos de vacaciones, que creo que se lo merece".

El Sr. Alcalde añade:

"A lo que nos adherimos absolutamente todos, porque es así."

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, formula una pregunta para el Sr. Alcalde o la Sra. Cárdenas:

"Respecto a las obras de la Plaza Dean Mazas, si hay una fecha para acabar debido a la preocupación que tienen algunos empresarios, y si se puede dar una fecha más o menos concreta para la conclusión."

Dª. ROSA Mª CÁRDENAS ORTIZ, Tte. Alcalde Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, responde:

"Tres meses desde que se inicia la obra, ese es el plazo previsto. Esperamos ajustarnos porque, evidentemente, le interesa a la gente y le interesa a la misma empresa adjudicataria, así es que, en tres meses estará finalizada."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Dª. Mª DOLORES NIETO NIETO, formula una pregunta para el Sr. Ruiz:

"Enviar desde aquí un abrazo grande a la Concejala Mercedes.

Queremos trasladarle una preocupación que nos han trasladado algunos usuarios y usuarias del servicio de transporte urbano, y queríamos saber si conoce el Concejal responsable, el motivo por el cuál en la línea 13 de autobús, Urbanización Azahar-Puente Jontoya, los conductores dicen que tienen orden de no parar en la parada situada en el acceso al Polígono de Quiebracántaros, alegando que les pueden multar. Si la parada está establecida desde hace años y señalizada, tanto en la subida como en la bajada, parece que es una situación un poco preocupante, un poco anómala. Entonces, queríamos saber si tiene conocimiento de esto y luego, pues si lo tiene, que nos aclarase qué circunstancias se han dado para que esto esté así."

Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, formula una pregunta a la Sra. Pedrosa:

"Ahora que está implantándose progresivamente el nuevo contrato de gestión de residuos urbanos, parques, jardines y otros servicios con FCC, pues, está habiendo también cambios en lo relativo a la gestión de la atención a los animales perdidos y abandonados, y a los cadáveres de animales.

Entonces quería preguntarle si nos podía informar sobre cuál es el protocolo que se está siguiendo cuando se encuentran en las calles cadáveres de animales en relación con su recogida, con la gestión, y concretamente, dentro de ese protocolo si se está procediendo a la identificación de los cadáveres y a la notificación a las personas propietarias, porque bueno, es lo que establece la Ley, y tal como contempla el pliego con FCC, pues, este es un servicio que tiene que prestarse en las condiciones que establece la Ley."

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, formula un ruego al Sr. Alcalde:

"Aunque soy consciente de que ayer el Sr. Bonilla se reunió con asociaciones vecinales, con responsables de la empresa FCC y con técnicos municipales, nos siguen llegando continuamente, y sé que a ustedes también, quejas sobre el estado de falta de limpieza de muchas zonas de la ciudad, de barrios como; El Almendral, Peñamefécit, El Tomillo, San Felipe, el Polígono. Y creo que independientemente de todo, hago aquí un ruego al Sr. Alcalde, porque creo que hay que darle una solución a esto ya, y creo que no se debe de esperar mucho tiempo.

Entonces sin ningún tipo de crítica ahora mismo, creo que es necesario que desde ya este Ayuntamiento en su conjunto se ponga las pilas y dé una solución rápida a los vecinos, puesto que ellos no son responsables del estado de falta de limpieza de muchas de las calles de Jaén.

Y formulo una pregunta también para el Sr. Alcalde, en contestación a lo último que ha dicho usted en la respuesta a la urgencia de la moción sobre estos trabajadores del tranvía. Precisamente, ha dicho usted que fue

Felipe López el que dijo simplemente que contaban con la garantía de su formación, pero en ningún momento aseguró que se fuera a cumplir un compromiso firme de contratación firmado con estos trabajadores por parte de la Junta de Andalucía, y eso lo sabemos es una cuestión del SAE. Entonces quiero preguntarle directamente, y quiero que lo diga aquí, si aunque ustedes no pueden hacer presión, si piensa por lo menos decirlo o planteárselo a la Junta de Andalucía, o no. Solamente eso."

El Sr. Alcalde responde:

¡Por supuesto!

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Dª. MATILDE CRUZ CARRASCO, formula un ruego para el Sr. Ruiz

"Como se ha adelantado en prensa la intervención inmediata en la Calle Doctor Eduardo Arroyo, nos gustaría que se considerara la posibilidad de la ubicación de la parada del autobús. Actualmente, la mayoría de ellos paran en la confluencia de Calle Álamos, con lo cuál, en la esquina no es el sitio más adecuado, se corta el tráfico, además de los maceteros para tema de accesibilidad y demás. Como se va a llevar a cabo esa intervención, la posible reubicación del aparcamiento de motos en las zonas aledañas, y si la parada sería posible ubicarla enfrente de donde estaba la oficina de SOMUVISA, que es un espacio más amplio y quizás fuese más fácil."

D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, expone:

"En primer lugar, Sr. Alcalde, me gustaría pedirle que tomase usted en persona, en primera persona, cartas en el asunto sobre la licencia de obra para el Hospital Neurotraumatológico, que como sabrá está desde marzo esperando esa licencia. Hay una empresa que ya tiene adjudicada la obra, hay unos trabajadores que están esperando empezar, hay unos pacientes que están sufriendo, pues, ese retraso. Y le pedimos que usted en persona haga todo lo posible para que se conceda lo antes posible esa licencia de obra a la Junta de Andalucía para que empiece esa obra.

En segundo lugar, me gustaría pedirle también que lo antes posible se constituyese la mesa para el Cementerio de San Eufrasio, que aprobamos en la moción en el mes de noviembre.

También me gustaría pedirle que ahora en septiembre que se cumplen dos años de la moción para los mercados, pues, a ver si antes de que se cumplan esos dos años podemos tener, al menos, una segunda reunión para que nos informen qué es lo que han hecho, si han redactado ese Plan Estratégico que dijeron hace un año, o si todavía hay algún problema que lo impida.

Y por último, pues, también me gustaría pedirles que ya que se ha publicado, por fin, el expediente de contratación para la obra del mercado, que a ver si es posible que en el mes de agosto no haya ninguna traba y se empiece lo antes posible para que los trabajadores y los empresarios del mercado puedan abrir lo antes posible en el mes de septiembre."

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cárdenas para preguntar:

"Había dos licencias, no una, dos licencias ¿no?

A continuación el Sr. Alcalde afirma:

"Había dos licencias, de las cuáles, una ya salió y la otra, pues, ya ha venido el informe de cultura y ya se podrán informar. Ósea que ese es el tema, ¿vale?".

El Sr. Estepa contesta:

"A mí me han confirmado hace un momento que todavía no había llegado a la Junta de Andalucía. Si salió ayer, pues, enhorabuena".

El Sr. Alcalde responde:

"Están firmadas, hay una de ellas que ya está firmada."

Dª. Mª ISABEL LORITE MARTÍNEZ formula un ruego al Sr. Alcalde.

"Me gustaría que los maceteros que hay puestos en las vías del tranvía, o bien se volviesen a plantar o se retiraran, porque la imagen que damos de la ciudad es patética y lamentable".

El Sr. Alcalde contesta:

"Se han quitado".

La Sra. Lorite Martínez, responde:

"Esta mañana cuando yo he subido en el autobús los maceteros estaban, y estaban secos".

El Alcalde reitera:

"Se han quitado".

La Sra. Lorite Martínez contesta:

"Esta mañana, no. A la altura de donde estaba el antiguo Asuan estaban todavía puestos. Entonces, que por favor se haga algo, porque reitero que esta mañana cuando yo he subido en el autobús estaban."

El Sr. Alcalde responde:

"Ayer ya se estaban quitando, si han quedado algunos, se estarán quitando."

La Sra. Lorite Martínez añade:

"Pues, esos a la altura del Asuán, no."

Dª Mª DEL MAR SHAW MORCILLO expone:

"Saludar a todos los Corporativos, y en especial, quisiéramos saludar desde el Grupo Municipal Socialista al público que nos acompaña que en este caso son los trabajadores, futuros trabajadores que se han estado formando para el tranvía. Y bueno, desearles que en este camino que después de siete años ya parece que se inicia, después de muchos avatares sea una realidad, y que sepan que, desde luego, pueden contar con nosotros para todo lo que esté en nuestra mano. Enhorabuena, porque por fin tienen una esperanza y esperemos que sea a buen término.

Y una vez dicho esto, quiero formular un ruego al Sr. Alcalde.

En uno de los puntos de hoy hemos aprobado, con el voto también a favor del Partido Socialista, el cambio de denominación de la Calle Millán de Priego por Calle de los Farmacéuticos, dedicado a los farmacéuticos. Como hay un acuerdo plenario de que las calles, y así lo he reiterado en varias ocasiones, de las que se fueran modificando los nombres tuvieran nombres de mujer, y así se aprobó en el Pleno de la Mujer de hace dos años, sí que nos gustaría, y sin desmerecer que desde luego los farmacéuticos tienen todo el derecho, que en todas las calles se tuvieran en consideración nombres de mujer. En este caso, se va a dedicar a los farmacéuticos, si fuera posible a los farmacéuticos y a las farmacéuticas, porque además, es un colectivo muy feminizado, especialmente."

El Sr. Alcalde responde:

"No es un cambio de denominación, es una dedicatoria. Pero que el último homenaje que aquí se ha hecho ha sido a María de los Baños, igual que también la última dedicación de calle que se hizo aquí, o mejor dicho la penúltima, precisamente, tuvo lugar en Cañuelo de Jesús y también fue a otra mujer que era Camarera de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Es decir, que aquí se está poniendo a las mujeres. Y últimamente, que yo sepa, se está poniendo, ¿eh?".

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización del Equipo de Gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, Sres/as. Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, Dª MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, Dª YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Dª. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Dª MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), Dª. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, Dª MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.